

LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción IX, y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a sus habitantes informa;

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 29, 30 fracciones I y, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 3, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece) el:

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia, así mismo constituyen la base de la división territorial y de la organización

- política y administrativa del Estado de Querétaro.
- III. De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado pueden aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y tendrán como estructura administrativa la que determinen sus Ayuntamientos.
- IV. La Administración Pública Municipal siempre se ha conformado por diversas dependencias para el cumplimiento de sus obietivos, el Ayuntamiento como órgano de gobierno en el Municipio de Corregidora, ha procurado un nueva organización para el cumplimiento de los planes y programas de gobierno en materia de Mediación en el cual a través de mecanismos que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, pongan término a un procedimiento sin necesidad de que el asunto sea conocido en instancia jurisdiccional, prevaleciendo la libre voluntad de las partes para que encuentren una solución a un conflicto bajo la cultura de la paz.
- V. Los Ayuntamientos deben adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, siendo el caso de este ordenamiento, cuyo objeto es crear la estructura y correcto funcionamiento del Centro Municipal de Mediación de Corregidora.
- VI. Que el Ayuntamiento 2003-2006, mediante Acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal No. 3 de fecha 31de marzo de 2004 aprobó el Acuerdo que da por terminadas las funciones del Centro de Mediación Municipal de Corregidora.
- VII. Que en armonía a los artículos 296 y 297 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora determina que la instancia competente para resolución de controversias y del procedimiento conciliatorio en materia condominal, lo será el Centro de Municipal de Mediación de Corregidora, quien actuara como amigable componedor y



conciliador, en caso de diferencias o controversias que surjan entre condóminos y propietarios contiguos o vecinos.

- VIII. Oue en concordancia con el Plan Municipal de Desarrrollo 2012-2015, dentro del rubro de se "Blindemos Corregidora", encuentra identificada la línea estratégica de acción respecto del "Gobernanza y Normatividad", señalando la implementación de acciones de actualización o creación del marco normativo municipal para sentar las bases de un mejor gobierno, más moderno, más preparado, más trasparente y menos efectivo, más burocrático.
- IX. Que actualmente el Poder Judicial del Estado de Querétaro cuenta con un Centro de Mediación que, de acuerdo a sus atribuciones, desempeñan su labor de conformidad a lo establecido en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Querétaro; con éste órgano se podrán establecer convenios de colaboración a efecto de prestar un servicio integral a la sociedad.
- X. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de febrero de 2013, el presente Reglamento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Corregidora y tiene por objeto regular los procedimientos del Centro Municipal de Mediación a través de métodos alternativos de solución de conflictos para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias entre las partes interesadas, mediante la intervención de un tercero denominado Mediador.

La Mediación sólo se admitirán los asuntos que sean susceptibles de transacción, siempre que no se afecte la moral, los derechos de terceros, ni contravengan las disposiciones de orden público.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Acuerdo de Mediación: Convenio que resulta de un procedimiento de Mediación, en el que se recogen, por escrito, aquellos aspectos de consenso entre las personas participantes para la solución total o parcial de su controversia.
- **II. Ayuntamiento:** Órgano colegiado del Municipio de Corregidora, Ouerétaro.
- **III. Centro:** Centro Municipal de Mediación de Corregidora.
- **IV. Conflicto:** La situación que se genera cuando dos o más partes manifiestan posiciones objetivas o subjetivas incompatibles, susceptibles de someterse a los procedimientos de Mediación.
- V. Expediente: Registro de documentos formado en virtud de una solicitud de servicio de Mediación ante el Centro Municipal de Mediación.
- VI. Invitación: Documento suscrito por el Director o por el Mediador, y que se le hace llegar a la parte invitada, en el cual se informa sobre el procedimiento que se lleva a cabo, llamándolo a resolver por medio de la Mediación de una controversia o conflicto suscitada con el solicitante.
- VII. Mediación: Procedimiento voluntario, confidencial y flexible que tiene por objeto ayudar a que dos o más personas físicas o jurídicas, encuentren la solución a un conflicto en forma no adversaria, en el cual el Mediador, facilita la comunicación adecuada, con el fin de lograr un acuerdo de Mediación parcial o total aceptable a las partes implicadas en el conflicto;
- **VIII. Mediados:** Son las personas que han manifestado expresamente la voluntad de someter al Centro , el conflicto existente entre ellas, para dirimir sus conflictos;
 - IX. Mediador: Servidor público capacitado para facilitar la comunicación entre las partes que intervienen en un conflicto, competente para conducir adecuadamente un proceso de Mediación, procurando en todo momento facilitar y restaurar la comunicación entre las partes y, en su caso, adoptar acuerdos satisfactorios para las partes.



- X. Método alternativo: Trámite convencional, voluntario y auto-compositivo que permite, en su caso, solucionar conflictos, sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales.
- XI. Métodos alternativos de solución de conflictos: Mecanismo que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término a un procedimiento sin necesidad de que el asunto sea conocido en instancia jurisdiccional, prevaleciendo la libre voluntad de las partes para que encuentren una solución al conflicto;
- **XII. Participantes o partes:** Personas físicas o morales que, al estar vinculadas por un conflicto deciden someterse de manera voluntaria al procedimiento alterno en el Centro de Mediación municipal.
- **XIII. Parte invitada:** Persona física o moral que es señalada por quien acude a solicitar los servicios, como la otra parte involucrada en el conflicto.
- **XIV. Parte solicitante:** Persona física o moral que solicita los servicios del Centro municipal de Mediación.
- **XV. Reglamento:** Reglamento de Mediación para el Municipio de Corregidora.
- **XVI. Solicitud de servicio:** Petición que uno o más particulares realizan al Centro, a efecto de procurar la solución de un conflicto o controversia.
- **Artículo 3.-** El procedimiento de Mediación estará regido por los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.
- **Artículo 4.-** La participación de los interesados en el procedimiento de Mediación debe ser por decisión propia, por lo que corresponderá a su voluntad acudir, permanecer o retirarse del procedimiento con toda libertad.
- **Artículo 5.-** Los Mediadores facilitarán la comunicación entre las partes, a fin de que lleguen a un acuerdo satisfactorio, sin imponer o inclinarse por una solución determinada, teniendo la obligación de generar condiciones de igualdad para que logren acuerdos mutuamente benéficos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN

Artículo 6.- El Centro Municipal de Mediación es un organismo dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, que tiene como fin organizar, desarrollar y promover la Mediación como método alterno de solución de conflictos. Los servicios que presta el Centro serán gratuitos a la ciudadanía que los solicite.

El Centro será la instancia municipal competente para conocer de la resolución de controversias y del procedimiento conciliatorio en materia Condominal, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 297 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Artículo 7.- El Centro Municipal de Mediación dentro del ámbito de competencia, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir, fomentar, aplicar y promover métodos alternativos de solución de conflictos entre los habitantes del Municipio de Corregidora con el, objeto de fomentar la cultura de la paz;
- Coordinar y vigilar que los procedimientos de Mediación se desarrollen conforme a éste ordenamiento;
- Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los métodos alternativos y los procedimientos de solución de conflictos mediante la Mediación;
- d) Atender las peticiones de los órganos de los Condominios, Administrador o Condóminos, que mediante escrito soliciten los servicios del Centro;
- e) Coadyuvar con las distintas áreas de la Administración Pública Municipal de Corregidora en la resolución de conflictos entre ésta y los ciudadanos.
- f) Determinar los casos que no son objeto de Mediación, por razón de la materia o competencia;
- g) Celebrar acuerdos y convenios con diferentes dependencias gubernamentales, universidades y organismos sociales a fin de obtener colaboración, asesorías y capacitación;



h) Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otros ordenamientos legales.

Artículo 8.- El Centro Municipal de Mediación de Corregidora está integrado por:

- a. El Director;
- b. Los Mediadores;
- **c.** Personal administrativo, notificadores y prestadores de servicio para atender las necesidades de los usuarios.

Artículo 9.- El Director del Centro Municipal de Mediación, será su representante y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- **a.** Conducir el funcionamiento del Centro, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- **b.** Elaborar un plan anual de trabajo, considerando los proyectos y planes de la Administración Municipal de Corregidora;
- c. Representar al Centro Municipal de Mediación para la celebración de acuerdos y convenios con organismos públicos, o privados, a fin de promover y alcanzar los objetivos del Centro y el mejor cumplimiento de sus funciones;
- **d.** Organizar, supervisar, evaluar y coordinar a los Mediadores y demás personal que labora en el Centro ;
- **e.** Atender las solicitudes de servicio, así como revisar y suscribir las invitaciones dirigidas a las partes solicitadas u otorgar facultades al Mediador para tal efecto;
- f. Revisar los contenidos de los acuerdos o convenios a que hayan llegado los participantes a través de la Mediación, para vigilar que no contravengan disposiciones de orden público y que efectivamente se ajusten a lo acordado por las partes;
- g. Supervisar que las actuaciones de los expedientes de Mediación se encuentren debidamente firmados por los participantes y por el Mediador que intervino;
- **h.** Mantener y procurar en todo momento el principio de confidencialidad respecto a todo lo visto y escuchado sobre los

- asuntos que se lleven a cabo en el Centro ;
- i. Llevar el control del libro de gobierno, de correspondencia, agenda de mediaciones, el archivo y demás documentos que se tramiten en el Centro;
- j. Vigilar el cumplimiento de este reglamento, de los manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos para el correcto funcionamiento del Centro;
- **k.** Negar el servicio o dar por concluido el procedimiento de Mediación, en caso de advertir alguna simulación de los participantes, vicios del consentimiento, error o dolo. en todo caso se levantara una constancia para dar fe del hecho;
- I. Conocer y resolver de los casos de recusación, del cambio de Mediador y en los que un Mediador se excuse de intervenir en el procedimiento de conformidad a las causales de impedimento o excusa previstos en la ley;
- **m.** Administrar y supervisar los recursos que le sean asignados al Centro ;
- **n.** Informar mensualmente al ayuntamiento, por conducto del secretario, de los trabajos desarrollados en el Centro , y;
- **o.** Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Los Mediadores del Centro Municipal de Mediación, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- **a.** Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, manteniendo la imparcialidad neutralidad y equidad, inherentes al procedimiento de Mediación;
- **b.** Cumplir con el principio de confidencialidad respecto a todo lo visto y escuchado sobre los asuntos que se lleven a cabo en el Centro ;
- c. Proporcionar la información relativa al procedimiento de Mediación de una manera clara y precisa a toda persona que acuda a solicitar los servicios del Centro y cerciorarse del entendimiento por las partes;
- **d.** Llevar a cabo el desarrollo de la Mediación, apegado a los términos que



hayan establecido previamente los participantes, motivando a cada una de ellas durante todo el proceso, en la búsqueda de construir un acuerdo satisfactorio, preservando la igualdad de las partes.

- **e.** Programar el número de sesiones que sean requeridas en búsqueda de la mejor solución al conflicto;
- **f.** Durante las sesiones, procurar el orden en todo momento, suspendiendo la sesión, en caso de ser necesario;
- **g.** Fijar una nueva fecha, a petición de las partes, para continuar el procedimiento, cuando no se logren avances en la sesión;
- h. Orientar a los participantes en la redacción de las clausulas del convenio, con el fin de no faltar en ningún momento los criterios de legalidad así como la voluntad de las partes de llegar al termino de su conflicto;
- i. Llevar el control de los expedientes que le sean turnados, debiendo firmar como responsable al inicio y al termino del procedimiento de Mediación,
- j. Excusarse de intervenir en el procedimiento, cuando se encuentre en algunas de las causales de impedimento o excusa previstos en la ley, y;
- **k.** Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otros ordenamientos legales.

Artículo 11.- El personal administrativo, notificadores y prestadores de servicio, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- **a.** Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, manteniendo la imparcialidad neutralidad y equidad, inherentes al procedimiento de Mediación;
- **b.** Cumplir con el principio de confidencialidad respecto a todo lo visto y escuchado sobre los asuntos que se lleven a cabo en el Centro ;
- c. Prestar, con diligencia, el servicio en el Centro a los ciudadanos que soliciten información, orientándolos sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, y;

d. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES EN LA MEDIACIÓN

Artículo 12.- Los participantes son personas físicas o morales que, al estar vinculadas por un conflicto deciden someterse de manera voluntaria al procedimiento alterno de solución de conflictos en el Centro de Mediación Municipal.

Artículo 13.- Las partes deben de asistir personalmente a las sesiones; tratándose de personas morales deben de asistir sus representantes legales, siempre y cuando cuenten con facultades para pleitos y cobranzas, otorgadas en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro, debiendo acreditar, en todo caso, el carácter con que se ostentan.

Artículo 14.- Los participantes tienen los siguientes derechos:

- **a.** Recibir gratuitamente los servicios del Centro Municipal de Mediación, así como la información sobre los métodos alternos de solución de conflictos;
- **b.** Solicitar se inicie, a petición de parte, un proceso de Mediación con la invitación que extiende el Centro a otro participante con quien se tiene un conflicto;
- **c.** Intervenir en todas y cada una de las sesiones de Mediación;
- **d.** Solicitar al Mediador fije fecha y hora para continuar con el procedimiento, en caso de que no se llegaran a acuerdos en la sesión;
- **e.** Allegarse, con medios y recursos propios, la asistencia técnica o profesional que requiera para facilitar la búsqueda de soluciones;
- **f.** Iniciar, reanudar o pedir que se suspenda o concluya el procedimiento de Mediación en cualquier tiempo;
- **g.** Solicitar por escrito al Director la recusación o, en su caso, el cambio de Mediador que les haya sido designado;
- **h.** Solicitar por escrito copia simple o certificada de todo lo actuado dentro del procedimiento de Mediación.



i. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otros ordenamientos legales.

Artículo 15.- Los participantes tienen las siguientes obligaciones:

- **a.** Mantener durante el desarrollo del procedimiento de Mediación, SU compromiso de respeto a los demás participantes, а las actuaciones promovidas por el Mediador, así como una de colaboración y posición permanente en la búsqueda de soluciones pacificas:
- **b.** Mantener la confidencialidad de los asuntos tratados durante el procedimiento de Mediación;
- **c.** Tener un trato respetuoso, tolerante y cortés durante la Mediación con los demás participantes;
- **d.** Suscribir el convenio o acuerdo al que se haya llegado, previa lectura y aceptación;
- **e.** Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio que ponga fin a la controversia;
- **f.** Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 16.- Todo asunto sometido al conocimiento del Centro municipal de Mediación, deberá se seguir las formalidades establecidas en esta normatividad municipal así como los principios de la Mediación; solo podrán autorizarse los convenios o acuerdos que fueren resultado de las sesiones de Mediación que se celebren en presencia de un Mediador y de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Para el caso de controversias que surjan entre vecinos bajo el régimen de propiedad en condominio, se agotara el procedimiento conciliatorio establecido en ellos artículos 298, 299, 300 y subsecuentes del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Artículo 17.- En caso de que la naturaleza de la controversia no sea susceptible de iniciar bajo los

métodos alternativos de solución de conflictos o el Centro Municipal de Mediación no cuente con el servicio solicitado, el Mediador debe brindar la orientación conducente, en su caso, refiriendo el organismo o institución a quien corresponda la competencia del conocimiento de dicho conflicto, notificando por escrito al solicitante del servicio.

Artículo 18.- Las partes que intervienen en un proceso de Mediación deberán observar los siguientes principios, lo que para efectos de esta disposición incluye no solo a las personas involucradas en un conflicto, sino a todas aquellas personas vinculadas en el Centro Municipal de Mediación de Corregidora, en la actividad que a cada uno corresponda realizar:

- **a.** Voluntariedad: es la capacidad de los participantes libre de presión alguna para acudir, permanecer o retirarse del proceso de Mediación; aportar la información que consideren pertinente; así como decidir si llegan o no a un acuerdo, construido por ellos mismos. los participantes tendrán la libertad de continuar o no en el proceso de Mediación cuando exista una cláusula compromisoria en la que se hayan obligado a pasar por Mediación antes de acudir a una instancia jurisdiccional.
- **b.** Confidencialidad: el Mediador debe información mantener en sigilo la expuesta en el proceso de Mediación, haciéndose extensiva a toda aquella persona que en virtud de su trabajo se encuentre vinculada al Centro de Mediación municipal en uno o más procesos en particular. el Mediador, en términos de la ley de estatal de métodos alternos, deberá informar a los mediados sobre la importancia y alcances de la confidencialidad. este principio implica además que las sesiones de Mediación se celebrarán en privado.
- c. Neutralidad: es la obligación del Mediador para abstenerse de emitir juicios u opiniones que puedan influir en las conclusiones a que puedan arribar los participantes, con excepción de aquellos casos en los que el Mediador advierta la existencia de posibles hechos delictivos o de violencia doméstica, en cuyo caso



- deberá dar por terminada la Mediación sin hacer pronunciamiento alguno.
- **d.** Imparcialidad: el Mediador actuará libre de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a los mediados con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna.
- **e.** Equidad. es la obligación de vigilar por el Mediador que los participantes entienden claramente los contenidos y alcances del acuerdo al que hubieren arribado, y de verificar que no sea contrario a derecho o producto de información falsa, de una negociación de mala fe o de imposible cumplimiento.
- f. Flexibilidad. es la facultad del Mediador y los participantes para convenir la forma en que se desarrollará el procedimiento, pudiendo obviar una o más etapas del proceso de Mediación.
- g. Honestidad. es obligación del Mediador excusarse de participar en una Mediación por falta de aptitudes suficientes en una materia sujeta a su conocimiento, o cuando se ubique en alguno de los supuestos de impedimentos o excusas previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

Artículo 19.- El procedimiento de Mediación se iniciará por:

- **a.** A instancia de una de las partes y una vez que se obtenga la aceptación de la otra parte
- **b.** Por iniciativa de las partes en común acuerdo;
- **c.** Derivación de una autoridad judicial o administrativa, y;
- d. Por derivación de un tercero.

La Mediación puede iniciarse mediante solicitud verbal o escrita, siempre y cuando el solicitante se encuentre en pleno goce de su capacidad de ejercicio. Para el caso de la resolución de controversias y del procedimiento conciliatorio que surjan dentro del régimen condominal se iniciará siempre mediante escrito en el que se deba de exponer el asunto que se someterá al Centro de Mediación.

Artículo 20.- La apertura de un procedimiento de Mediación estará a cargo del Director del Centro

Municipal de Mediación, para lo cual se deberá usar el formulario que se le proporcione al ciudadano para ese efecto. La parte o partes interesadas en someterse a un procedimiento de Mediación serán informadas de las características del proceso, su duración y posibles consecuencias jurídicas.

Artículo 21.- El formato de solicitud de servicio de Mediación, se deben de asentar los siguientes puntos:

- **a.** Nombre, domicilio e información general de la parte solicitante de la Mediación;
- **b.** Descripción de los hechos que dieron lugar al conflicto que se pretenda resolver;
- **c.** Pretensiones del solicitante respecto a los acuerdos que se pueden alcanzar;
- **d.** Documentos que se anexan, y;
- **e.** Nombre y domicilio de la persona con la que se tenga la controversia o conflicto, o en su caso, el lugar donde pueda ser localizado para su notificación.

Artículo 22.- En el momento que el solicitante proporcione los datos completos del solicitado y el formato correspondiente sea llenado, un Mediador deberá recibir al solicitante para informarlo ampliamente sobre la naturaleza, ventajas y finalidades del proceso de Mediación.

Artículo 23.- Una vez que se reciba la solicitud, se radicará asignándole el número consecutivo que le corresponda de expediente, así como el debido registro en el libro de gobierno del Centro, posteriormente se le turnara a un Mediador.

Las solicitudes de procedimientos conciliatorios en materia condominal se radicarán de manera separada, llevándose una numeración distinta en el libro de gobierno del Centro.

Artículo 24.- Las invitaciones o citaciones a sesión, se harán de forma personal en el domicilio que para tal efecto designaron las partes. El notificador debe cerciorase de que se trata del domicilio correspondiente, entregando la invitación o citatorio, el notificador se quedara con copia del documento, para recabar el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación, si ésta se negara a firmar, hará constar dicha circunstancia.

Artículo 25.- Las invitaciones o citaciones deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:



- a. Nombre y domicilio del destinatario;
- **b.** Nombre del solicitante;
- c. Nombre del Mediador;
- d. Nombre y firma del Director del Centro;
- **e.** Lugar, fecha y hora de la cita de Mediación, y
- **f.** Redacción sucinta del conflicto razón de la citación.

Artículo 26.- Si el solicitante del servicio no comparece el día y hora que se fije para la sesión correspondiente o retira su petición, se levanta la constancia respectiva y se ordenará el archivo correspondiente.

En el supuesto de que la parte invitada no asista a la primera invitación a la sesión de Mediación, o no se tenga respuesta en un término de siete días hábiles, el Mediador deberá enviar una segunda citación.

Si la parte invitada hace caso omiso a la segunda invitación del Centro, se dejará de invitar a la parte, para lo cual se hará constar por escrito su no aceptación al proceso de Mediación, haciendo del conocimiento al solicitante, se levanta la constancia respectiva y se ordenará el archivo correspondiente.

Artículo 27.- En caso que dicha inasistencia sea por causa legalmente justificada, se puede volver a citar a las partes.

Artículo 28.- Se entiende que el método alternativo de solución de conflictos ha iniciado cuando ambas partes deciden someterse al mismo.

Artículo 29.- Se entiende que hay negativa a someterse a los procedimientos de Mediación, cuando habiendo asistido a una o varias sesiones, cualquiera de los participantes, no atienden dos invitaciones consecutivas a la sesión correspondiente. Cuando ocurriere éste supuesto se levanta la constancia respectiva y se ordenará el archivo correspondiente.

Artículo 30.- El Mediador deberá llevar a cabo una entrevista por separado a cada una de las partes con la finalidad de incrementar la información proporcionada y de acuerdo a la exposición del caso, deberá evaluar y determinar, con la opinión del Director, si el asunto en cuestión es o no susceptible de Mediación.

Artículo 31.- El Mediador podrá auxiliarse de otro u otros Mediadores, con el objeto de garantizar la pronta, pacifica, y eficaz solución de la controversia, previo acuerdo de los participantes.

Artículo 32.- En la sesión conjunta inicial el Mediador expondrá a los mediados los puntos esenciales sobre el procedimiento, abarcando todos los aspectos que en la presente normatividad se mencionan; una vez que el proceso sea aceptado por las partes, éstas deberán firmar el acuerdo de confidencialidad del procedimiento de Mediación.

Artículo 33.- En las subsecuentes sesiones de Mediación, se permitirá que los mediados expongan sus puntos de vista de manera respetuosa. Las partes pueden añadir a su exposición oral de hechos, los medios de convicción que estimen adecuados que detallen la naturaleza general de la controversia y los puntos en conflicto, que se deben tomar en consideración para identificar los intereses y necesidades que imperan en el conflicto y así estar en mejores condiciones de asistir a las partes para lograr un acuerdo mutuo.

Artículo 34.- El Mediador buscará identificar los verdaderos intereses y posiciones de cada uno de los participantes con la finalidad de encontrar una solución al conflicto. Así mismo deberá conducir a los participantes en la busca de opciones de solución al conflicto. Esta etapa podrá desarrollarse en una o varias sesiones a criterio del Mediador o por acuerdo de las partes según requiera el caso.

Artículo 35.- Los participantes podrán hacer uso de los dictámenes de expertos en el tema; previo a lograr un acuerdo, el Mediador podrá solicitar la intervención de algún trabajador social, psicóloga, asesor jurídico o un tercero que pueda ayudar a construir un convenio entre las partes, con el fin de lograr la seguridad suficiente para alcanzar una amigable composición, se suspenderán las reuniones a efecto de dar lugar, lo anterior con el fin de que se conjunten los esfuerzos necesarios para que los usuarios logren un acuerdo satisfactorio.

Los honorarios de las personas requeridas deberán ser cubiertos por las partes, salvo los casos que sea el Centro quien expresamente solicite el apoyo de un tercero.



Artículo 36.- El procedimiento de Mediación concluye por las causas siguientes:

- **a.** Por la firma de un acuerdo total o parcial entre los participantes;
- **b.** Por el desistimiento de alguna de las partes;
- **c.** Por la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el objeto de la Mediación;
- d. Por la falta de disposición de alguna de las partes para colaborar y brindar apoyo a las actuaciones promovidas por el Mediador;
- **e.** Por declaración escrita del Mediador hecha después de efectuar el procedimiento de Mediación, que justifique su conclusión, en los siguientes casos:
 - I. Cuando alguna de las partes abandone el procedimiento sin que exista declaración por escrito;
 - Cuando alguno de los participantes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo;
 - III. Cuando exista vicios del consentimiento, error, dolo, violencia o simulación de actos;
 - **IV.** Cuando una de las partes se encuentre ausente o incapacitada;
 - **V.** Cuando una de las partes no tiene interés de llegar a un acuerdo;
 - **VI.** Cuando una de las partes pretenda obtener de manera dolosa sumas excesivas de dinero o ventajas inequitativas en el acuerdo;
 - **VII.** Cuando la controversia involucre un delito considerado por la legislación penal perseguible de oficio; y
- **VIII.** Cuando se lesione derechos de terceros o contravenga disposiciones legales vigente.
- f. Por la decisión del Mediador cuando iniciado el proceso advierta que por la naturaleza del conflicto no es posible concluir el proceso de Mediación;
- **g.** Por la muerte de cualquiera de las partes involucradas en el procedimiento de Mediación.

Artículo 37.- Cuando los participantes no solucionen el conflicto, conservaran sus derechos para resolverlo mediante las acciones legales que estime procedentes. Cuando se haya llegado a un acuerdo parcial para la solución del conflicto, quedaran a salvo los derechos en los aspectos que no hubieren sido materia del acuerdo.

CAPITULO V DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN

Artículo 38.- Si los participantes encontraron una solución mutuamente satisfactoria respecto del conflicto, el Mediador, en conjunto con las partes, deberá establecer por escrito de una manera clara que no permita lugar a confusiones, cada uno de los puntos de acuerdo en un documento que deberá estar firmado tanto por los participantes como por el Mediador y del cual, se entregará a cada uno de ellos una copia así como se integrará al expediente el acuerdo original.

Artículo 39.- Se asentara en el Acta de Mediación como "Acuerdo Total" y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- **a.** Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración del acuerdo;
- b. Los nombres y generales de las partes, así como el documento oficial con el que se identifiquen. tratándose de representación legal, se harán constar los documentos con los cuales se haya acreditado tal carácter, debiendo agregar copia certificada de los mismos:
- **c.** Relación que contenga una breve relación de los antecedentes que motivaron el tramite;
- d. Una descripción precisa, ordenada y clara de los acuerdos alcanzados por las partes, estableciendo las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento, así como las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar;
- **e.** Las firmas o huellas dactilares de quienes los suscriben y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a ruego de uno o ambos interesados, cuando éstos no sepan firmar; y
- **f.** El nombre y firma del Mediador que intervino en el procedimiento, así como del Director del Centro.



Los acuerdos solo serán autorizados en caso de que no contravengan la moral, las buenas costumbres o las disposiciones de orden público.

Artículo 40.- Si se lograra una solución parcial al conflicto, quedarán a salvo los derechos sobre los que no se haya llegado a convenir. En todo caso se asentara en el Acta de Mediación "Acuerdo Parcial", el cual deberá ser firmado por los participantes en el procedimiento.

Artículo 41.- En caso de no llegar a solución alguna en el conflicto, se asentara así en el Acta de Mediación "Sin Acuerdo", que pudiera ser firmado por los participantes en el procedimiento. En todo caso, agotado el procedimiento, las partes podrán hacer valer sus derechos por las vías que así lo decidieran.

Artículo 42.- El Director del Centro deberá asegurarse que los acuerdos no contengan vicios del consentimiento, error, dolo, violencia o simulación de actos, por lo que no podrá autorizarse convenios que no fueron resultado de las sesiones de Mediación.

Artículo 43.- En caso que cualquiera de las partes participantes en el proceso de Mediación no cumplieran con los acuerdos adoptados y asentados en el Acta respectiva, quedaran a salvo los derechos de las partes para ejercerlos por las vías y formas que consideren más idóneas.

Artículo 44.- Para el caso de controversias en materia Condominales, el Acta que se levante contendrá las obligaciones asumidas por las partes y tendrá el carácter de Titulo Ejecutivo Civil, sin necesidad de homologación por parte de la Autoridad Jurisdiccional, en los términos del artículo 304 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, Para los efectos legales establecidos en el párrafo tercero del Articulo 296, 302 y 305 del Código Urbano, con el Acta respectiva las partes acreditan haber agotado el procedimiento conciliatorio en la instancia municipal.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Artículo 45.- Es responsabilidad de todos los servidores públicos adscritos al Centro, el de vigilar el

adecuado manejo y conservación de la documentación que se genere y procese en el mismo.

Artículo 46.- Únicamente el personal que laboran en el Centro estará autorizado para examinar o manejar los documentos del mismo. El acceso a la documentación se hará en estricta observancia de la confidencialidad que como norma rige en la prestación del servicio de Mediación.

Artículo 47.- Se formará expediente únicamente cuando las partes hayan aceptado someterse al procedimiento de Mediación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Los expedientes deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud del servicio de Mediación;
- **b.** Acuerdo de confidencialidad y de aceptación del mismo;
- **c.** Invitaciones que se hubieren practicado a las partes;
- **d.** Copia de los documentos que acrediten la representación de las personas morales;
- **e.** Original de las Actas o constancias que se hayan elaborado durante el proceso de Mediación;
- **f.** Original de las Actas de acuerdo total, parcial o sin acuerdo; y,
- **g.** Las demás documentaciones que hayan integrado los participantes.

Artículo 48.- Las solicitudes de servicio de Mediación que no formen expediente por no haber sido aceptada la Mediación por alguna de las partes, se archivaran por separado con la documentación que la parte solicitante haya anexado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Presidente Municipal para que promulgue y publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal, en los términos que se

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios informativos oficiales referidos en el artículo anterior.



TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones y normas que se opongan y/o contravengan lo dispuesto por el presente Reglamento.

CUARTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.--

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA I DEL ARTÍCULO 124 **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO** DE CORREGIDORA, QRO., Y PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD, **OBSERVANCIA** Υ **DEBIDO** CUMPLIMIENTO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que modifica su diverso respecto del Dictamen que crea el Consejo Municipal en materia de Adicciones, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 19 de octubre del 2000, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver acuerdo que modifica su diverso respecto del Dictamen que crea el Consejo Municipal en materia de Adicciones, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 19 de octubre del 2000, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Oue de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



- **3.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre del 2000, los entonces miembros del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobaron por unanimidad, el Proyecto de Dictamen que crea el Consejo Municipal en materia de Adicciones, cual fuera presentado por la entonces nominada Comisión de Promoción Social y participación Ciudadana.
- 4. Que el Organismo creado es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Promoción Social Municipal, y se avoca al estudio y solución de problemas sociales y se especializa en las competencias que se le atribuyen en cuanto a la prevención y tratamiento de adicciones nocivas para la salud, con el fin de obtener mayor eficacia en los programas que se implementen y obtener mejores resultados, en las políticas, planes, programas y acciones que implemente el Consejo Estatal contra las adicciones.
- **5.** Que en el punto de acuerdo SEGUNDO, se enlista la integración institucional del Consejo, de la siguiente manera:
 - a) Presidente Municipal como Presidente del Consejo
 - b) Coordinador del Consejo, nombrado por el Presidente Municipal
 - c) Vicepresidente, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia
 - d) Secretario Técnico, que será la Secretaria de Promoción Social Municipal
 - e) Vocales, los cuales serán:
 Regidores de las Comisiones de
 Beneficencia y Asistencia Social, de
 Promoción Social y de Participación
 Ciudadana.

Director de Seguridad Pública Municipal

Director de Desarrollo Económico Municipal

Director Municipal del Deporte

Director del Plan Santa Bárbara de la UAQ.

Presidente de Empresarios de Corregidora

Los demás que acuerde el Consejo.

- 6. Que es de suma importancia adecuar los instrumentos jurídicos que rigen la vida interna y el funcionamiento de nuestras instituciones, para que mantengan vigentes los objetivos para los que fueron creados, siempre observando los cambios o modificaciones que se realicen al cambio del periodo Constitucional de las Administraciones Públicas, con la finalidad de mantener un marco jurídico actualizado y operante, para garantizar la gobernabilidad, la operatividad, el buen funcionamiento y sobre todo la adecuada prestación de los servicios para la ciudadanía.
- 7. Que en concordancia a lo expuesto y con fecha 23 de enero del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio numero SDS/DPS/0112/2013, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, la C. María de la Paloma Posada Lombana, quien solicita sea sometida al máximo órgano de Gobierno de este Ayuntamiento, la modificación de la integración Institucional del Consejo Municipal en Materia de Adicciones, debido a que en la actualidad, algunas de las dependencias anteriormente enlistadas, ya no existen o han modificado sus nombres.
- 8. Que con fecha 13 de febrero del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, la C. María de la Paloma Posada Lombana, quien solicita sea sometida al máximo órgano de Gobierno de este Ayuntamiento, la modificación de la integración Institucional del Consejo Municipal en Materia de Adicciones, suprimiendo de la Vicepresidencia del Consejo Municipal a la Secretaría de Vinculación para ser ocupada por la Secretaria de Desarrollo Social y omitir la posición de Secretario Técnico; lo anterior por cuestiones de operatividad, facilitando el sequimiento de acuerdos al interior del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto de acuerdo primero del Proyecto de Dictamen que crea el Consejo Municipal en materia de Adicciones, para actualizar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social, y quedar de la siguiente manera:



Se crea el Consejo Municipal en Materia de Adiciones como un órgano desconcentrado de la <u>Secretaría de</u> <u>Desarrollo Social</u>, cuyas finalidades son:

"I..... VII. I..."

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del punto de acuerdo segundo del instrumento antes referido, para actualizar diversas dependencias municipales, y quedar como sigue:

- a) Presidente Municipal como Presidente del Consejo.
- b) Coordinador del Consejo, nombrado por el Presidente Municipal.
- vicepresidente, Secretaria de Desarrollo Social Municipal.
- d) Vocales, los cuales serán:
 Regidores de las Comisiones de de
 Desarrollo Social.
 Secretario de Seguridad Pública
 Municipal.
 Secretario de Desarrollo Sustentable
 Municipal.
 Director del DIF Municipal.
 Director Municipal de la Juventud.
 Instituto Municipal de la Mujer.
 Los demás que acuerde el Consejo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Administración para que realice las modificaciones necesarias en los manuales de procedimientos respectivos, a fin de dar cabal cumplimiento a las presentes ordenanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Social, Administración, Seguridad Pública y Desarrollo Sustentable; Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de la Juventud y al Director del DIF Municipal, para su debida observancia y cumplimiento. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.--

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el programa de estimulo fiscal para las colonias "Santa Bárbara" y "San José de los Olvera", así como para aquellas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, cuya situación económica les sea desfavorable según lo determine la valoración técnico-jurídica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, respecto del pago del Impuesto Predial 2013, mismo que se transcribe textualmente a continuación:



"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 12, 18 y 23 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones VII, XII y XXXIII, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 10 fracción IV y 14 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 5, 15 fracciones I, V y XXXV Y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el programa de estimulo fiscal para las colonias "Santa Bárbara" y "San José de los Olvera", así como para aquellas que se encuentren de la circunscripción dentro territorial del Municipio de Corregidora, cuya situación económica les sea desfavorable según lo determine la valoración técnico-jurídica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, respecto del pago del Impuesto Predial 2013, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme

- a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que según lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento cuenta las facultades para la aprobación y evaluación de los programas municipales de cualquier índole.
- **4.** Que el artículo 102 de la Ley anteriormente referenciada, mediante su fracción primera, es determinante al considerar como autoridad hacendaria municipal al Ayuntamiento.
- 5. Que conforme a lo establecido en los artículos 10, fracción cuarta y 14 fracción primera de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es autoridad en materia de catastro para la planeación y programación de políticas valuatorias.
- **6.** Que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinan anualmente la legislatura del estado con base a los ordenamientos fiscales aplicables.
- **7.** Que uno de los ingresos municipales ordinarios lo son los impuestos, siendo uno de ellos el impuesto predial.
- 8. Que atendiendo a los elementos cuantitativos y cualitativos que distinguen a los inmuebles ubicados en las colonias denominadas "Santa Bárbara" y "San José de los Olvera", así como aquellos que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, cuya situación económica les sea desfavorable, resulta necesario establecer un beneficio fiscal que les permita cumplir sus obligaciones en materia de impuesto predial.



9. Que en fecha 04 de febrero del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio emitido por el C. José Porfirio Campos Mendoza, en su carácter de Sindico integrante de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo órgano colegiado de este Municipio, la propuesta de implementación de un estimulo fiscal para las Colonias denominadas "Santa Bárbara" y "San José de los Olvera", así como aquellas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, cuya situación económica les sea desfavorable, con la finalidad que les permita cumplir sus obligaciones en materia de impuesto predial.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el programa de estimulo fiscal para las colonias "Santa Bárbara" y "San José de los Olvera", así como para aquellas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, cuya situación económica les sea desfavorable según lo determine la valoración técnicojurídica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, respecto del pago del Impuesto Predial 2013, mediante la siguiente fórmula:

Para el ejercicio fiscal 2013, la base gravable que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente, se multiplicará por el factor de 0.70 para el cálculo del impuesto predial. Lo anterior, sólo será aplicable para predios urbanos edificados con destino de casa habitación o mixto.

La vigencia de la aplicación del presente estimulo será hasta el día jueves 28 de febrero del 2013.

SEGUNDO.- Para aquellos titulares de predios, sujetos a este programa, que hayan efectuado el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, podrán solicitar por escrito ante la autoridad fiscal competente la devolución de las cantidades que

resulten por la aplicación del estímulo, misma que realizará el estudio y determinación de su procedencia.

La recepción de dichas solicitudes de devolución tendrá vigencia hasta el 15 de marzo de 2013, y serán consideradas las generadas a partir del 2 de enero del 2013.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a aplicar el descuento contenido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que para el mes de enero del presente ejercicio fiscal haya sido autorizado por el H. Ayuntamiento; y a que realice la aplicación y substanciación del presente programa, en términos de lo dispuesto en los artículos 8 fracción VI y 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El beneficio fiscal descrito en el punto de acuerdo PRIMERO del presente instrumento, será aplicado a petición de parte, previo al pago del tributo, y considerando la valoración técnico-jurídica que realice la Secretaria de Tesorería y Finanzas.

TERCERO.- Notifíquese a los titulares de la Secretarías de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, y de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; JOSÉ **PORFIRIO CAMPOS** MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C.RAMÓN **BECERRA** ARIAS, REGIDOR **INTEGRANTE**; PROF. **HUMBERTO** CAMACHO IBARRA, **REGIDOR** INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18



(DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro, el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II, III, 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1°, 7, fracción II, 3, 28 fracción VI, 33, 34, 35 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen

personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio Corregidora, Qro., radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente** DAC/CAI/004/2013.

- **2.** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- **4.** Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica número SDUO/DPDU/037/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Torres, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

4.1 Introducción:

El predio ubicado en Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 105.00 m², del cual los CC. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García, solicitan cambio de uso de suelo a Habitacional Mixto para la instalación de una tienda de abarrotes y cremería.



4.2 Localización de los predios:

El predio se localiza en la zona centro de la delimitación administrativa de Los Olvera, colindando al norte con el Libramiento Sur Poniente, al sur con el Fraccionamiento Vista Real, al noreste con la vialidad Circuito Antonio Pérez Alcocer y al noroeste, sureste y suroeste con vivienda unifamiliar.



4.3 Uso de Suelo Actual

De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, la parcela se ubica en zona de HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3).

Asimismo, de conformidad con el Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiente del Municipio de Corregidora, instrumento jurídico técnico autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Municipal No. 15 del 22 de julio de 2011 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 48 del 9 de Septiembre de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 00000043/0001 de fecha 19 de septiembre de

2012, el predio se encuentra condicionado a conservar su uso como HABITACIONAL UNIFAMILIAR, tal y como se establece en la Tabla de Usos Designados contenida en el anexo Memoria Técnica del Fraccionamiento Los Candiles.

4.4 Antecedentes:

- Mediante escritura pública número 64,500 de fecha 11 de junio de 2007, ante la de del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora el señor Jorge Antonio Luna Rojano y la señora Maribel León Ramírez, representados en el acto por la señora Guillermina Espina Villareal, y como parte compradora, el Instituto del Fondo Vivienda para los Nacional de la Trabajadores (INFONAVIT), representado en el acto por la C.P. Jacqueline Ochoa Olvera, y formalizan el Contrato de Compraventa del predio identificado como Lote 20 de la Manzana 51, ubicado en la calle Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 105.00 m².
- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de noviembre de 2011, los CC. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García solicitan cambio de uso de suelo a uso Habitacional Mixto (HS), con respecto al predio ubicado en Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 105.00 m².
- Mediante oficio SAY/DAC/2812/2011, con fecha 28 de noviembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por los CC. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García para el trámite de cambio de uso de suelo a Habitacional Mixto (HS) del predio en comento.



- Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/127/2012 de fecha 10 de enero de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite respuesta exhibiendo que a razón de la existencia del Programa de Ocupación de la Zona Nororiente del Municipio de Corregidora, el predio deberá conservar su uso como Habitacional Unifamiliar.
- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, se da resolución negativa respecto al cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar a Habitacional Mixto para la instalación de un comercio básico en el predio ubicado en la calle Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 m².
- Mediante oficio no. DAY/DAC/269/2012 de fecha 10 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remite a los CC. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García, Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar a comercio básico respecto al predio en comento.
- Con fecha del 28 de marzo de 2012, los C.C. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García ingresan ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, escrito inicial de demanda en contra del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a fin de impugnar el resolutivo emitido con fecha 09 de febrero de 2012, en el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora niega el cambio de uso de suelo solicitado para el inmueble ubicado en calle Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro.
- Mediante oficios con números de referencia JCAQ-I/2666/2012 y JCAQ-I/2627/2012 de fecha 03 de abril de 2012, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de

- Querétaro notifica al Ayuntamiento del Municipio de Corregidora a través del Regidor Síndico Municipal, la demanda que, por interés jurídico, instauraron en contra los C.C. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García para la impugnación del resolutivo de fecha 02 de febrero de 2012.
- Mediante oficio con números de referencia JCAQI/3258/2012 y JCAQI/3259/2012 de fecha 27 de abril de 2012, el Secretario del Ayuntamiento y el Regidor Síndico Municipal, en representación del H. Avuntamiento del Municipio Corregidora, dan contestación en tiempo y forma a la demanda iniciada en su contra, autorizando domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, y advirtieron la existencia de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Candiles, a través de su Presidente Teodoro Sergio Gómez, como tercer perjudicado.
- Con fecha del 18 de julio de 2012, se constituyó en audiencia pública la Lic. María Montserrat Vega Garcés, Juez Primero de los Contencioso del Distrito Judicial de Querétaro, quien actuó ante la Lic. María Eugenia Cervantes Cantera, Secretaria de Acuerdos, quien hizo constar la inasistencia de las partes materiales, procediendo entonces al desahogo de los medios de prueba y los alegatos.
- Mediante oficio con número de referencia JCAQI/6831/2012 de fecha 09 de octubre de 2012, el Juzgado de los Contencioso Administrativo notifica al Ayuntamiento de Corregidora la sentencia definitiva de fecha 06 de septiembre de 2012, donde se Decreta el Sobreseimiento de la causa en virtud de la inexistencia del acto reclamado de fecha 02 de febrero de 2012 mediante el cual se resuelve negativo el cambio de uso de suelo en comento, en que el Secretario del virtud de Ayuntamiento del Municipio de únicamente Corregidora certifica Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, del mismo modo que se condena



al Ayuntamiento de Corregidora en el resolutivo cuarto para que emita una nueva resolución en la que se pronuncie respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar a comercio básico para el predio ubicado en la calle Circuito Antonio Pérez Alcocer no. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro.

- Mediante oficio con número de referencia JCAQI/7414/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo emite nuevamente requerimiento al Ayuntamiento de Corregidora para que dé cabal cumplimiento al resolutivo cuarto mediante el cual se condena a emitir una nueva resolución respecto al cambio de uso de suelo ya descrito.
- Mediante oficio SAY/DJ/362/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remite copias simples de la sentencia a la Dirección de Cabildo de Corregidora, a fin de dar cabal cumplimiento al resolutivo cuarto.
- Mediante oficio SAY/DAC/012/2013 de fecha 03 de enero de 2013, la Secretaría Ayuntamiento remite copia expediente 202/2012/QI radicado en el Juzgado Primero de los Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, y solicita opinión técnica respecto de la petición de los CC. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García, presenta el día 18 de noviembre de 2011, relativa al cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial Básico del predio ubicado en la calle Circuito Antonio Pérez Alcocer 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Oro., con una superficie de 105.00 m².

4.5 Argumentos:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de

Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos para determinar el resolutivo de la petición de los CC. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García.

4.6 <u>Justificación del Programa:</u>

de especificaciones falta en las lα disposiciones de los Planes Parciales de Desarrollo municipales, y la autorización de desarrollos de esquemas unifuncionales, ha provocado la creciente adaptación establecimientos comerciales y de servicios en las casas habitación, un fenómeno que se ha generado especialmente en los predios que colindan de manera inmediata con las vialidades de mayor importancia y circulación, afecten de manera directa la habitabilidad de los predios colindantes que conservan su uso habitacional. Cabe mencionar aue las construcciones habitacionales concibieron para albergar usos comerciales, por lo que regularmente se realizan cambios y adecuaciones en la construcción para situar los establecimientos comerciales en el área de estacionamiento, ocasionando con conflictos urbanos que entorpecen la movilidad en las vías públicas debido a la falta de lugares de estacionamientos, inconformidad de los vecinos, una imagen urbana heterogénea, descontrol en el manejo de usos de suelo, entre otros.

Ante esta situación, y en colaboración con los particulares interesados, representantes de colonos, dependencias municipales involucradas, así como los sectores involucrados en el desarrollo urbano, se elaboró el Programa de Ocupación Urbana de



la Zona Nororiente de Los Olvera, a fin de lo siguiente:

- **1.** Respetar los cambios de uso de suelo previamente otorgados, ya sea que hayan sido promovidos en Programas de Ocupación anteriores o por un particular, y autorizados por las dependencias municipales competentes.
- **2.** Otorgar el uso de suelo HABITACIONAL MIXTO o COMERCIAL y de SERVICIOS a los predios que cuenten con un derecho adquirido¹ mediante un Dictamen de Uso de Suelo y/o Licencia o Permiso de Funcionamiento anterior a este Programa de Ocupación.
- **3.** Podrá ser otorgado el uso de suelo HABITACIONAL MIXTO CONDICIONADO² a aquellos predios que se considere puedan cumplir con los lineamientos establecidos tanto en la normatividad vigente aplicable, como en este Programa de acuerdo a criterios específicos que se establecieron con base en un análisis de las condiciones y dinámica de cada uno de los conjuntos habitacionales.

Dicho Programa incluye dentro de su zona de aplicación los fraccionamientos y conjuntos habitacionales Bernardo Quintana, Boulevares del Cimatario, Camino Real, Los Candiles, Claustros del Campestre, Colinas del Sur, Cumbres del Roble, Misión de Candiles, Misión de San Carlos I y II, Los Olivos, El Pórtico, Rinconada Campestre, El Roble, Tejeda, Tierra y Libertad y Venceremos.

4.7 <u>Fundamentación Jurídica del Programa:</u>

El Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiente de Los Olvera se fundamenta en

¹ Derecho adquirido: Acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario. Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación

una serie de ordenamientos, leyes y reglamentos que se derivan de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Entre los fundamentos más importantes se encuentran los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 115 Faculta a los municipios, en términos de leyes federales y estatales, para llevar a cabo la formulación, aprobación y administración de la zonificación del territorio, gestionar las reservas territoriales y realizar los planes de desarrollo urbano municipal, así como asignar a su cargo los servicios públicos.

Ley General de Asentamiento Humanos:

El Artículo 12 establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del Desarrollo Urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:

- 1. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano.
- 2. Los Programas Estatales de Desarrollo Urbano.
- 3. Los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas.
- 4. Los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano.
- 5. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Código Urbano para el Estado de Querétaro:

Dicho ordenamiento desprende las siguientes disposiciones en relevancia al Programa de Ocupación de la Zona Nororiente de Los Olvera.

Artículo 1: Las Normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de

² El uso de suelo HABITACIONAL MIXTO CONDICIONADO se encuentra sujeto a cumplir con las normas y requerimientos que se establecen en el presente Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiente de los Olvera, así como aquéllas establecidas en la normatividad vigente aplicable.



Población así como establecer las normas conforme a las que el Gobierno de la Entidad y Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios.

Artículo 7: Faculta a los ayuntamientos a controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales.

Artículo 22: Las autoridades municipales correspondientes otorgarán las licencias de construcción y permisos necesarios, fijaran los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas.

Artículo 40: Los programas de desarrollo urbano son instrumentos de ejecución de los planes para el logro de sus objetivos y metas; en ellos se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

Artículo 41: Los programas a que se refiere el artículo anterior podrán ser generales, o referirse a una parte del territorio.

Artículo 42: Los Programas deberán contener la referencia del Plan del que se desprenden, los objetivos y metas que se persiguen.

Artículo 109 el Código Urbano para el Estado de Querétaro hace referencia a que las áreas circundantes a las destinadas al equipamiento y áreas verdes, deberán preferentemente abocarse a usos mixtos, incluyendo servicios tales como comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafés y otros servicios compatibles con su ubicación. Para ese efecto, los lotes tendrán el tamaño adecuado a este uso.

4.8 Consideraciones Técnicas:

- Durante el proceso de elaboración del Programa de Ocupación de la Zona Nororiente de Los Olvera, no se encontró una situación de hecho o la existencia de un derecho adquirido a través de un Dictamen de Uso de Suelo y/o Licencia o Permiso de Funcionamiento que avalara al predio para su consideración.
- Asimismo, no fue recibida petición alguna por el/los propietarios durante el periodo de recepción de propuestas, misma que fueron recibidas mediante buzón del 28 de junio al 23 de julio de 2010 dentro de las instalaciones del Centro de Atención Municipal. Dicho periodo fue publicado los días 23 y 28 de junio, y 5, 12, 19 y 26 de julio de 2010 en los periódicos de mayor circulación del Estado, como una forma de invitación a los habitantes de los fraccionamientos conjuntos У habitacionales incluidos en el Programa, para la recepción de propuestas para el ordenamiento de usos y destinos del suelo.
- De la misma forma, el predio no fue propuesto por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Candiles para su consideración como predio de uso Habitacional Mixto o Comercial y de Servicios.
- El predio no cuenta con las dimensiones adecuadas que permitan considerar su uso mixto, ya que este no podrá cumplir con la normatividad en materia de estacionamiento, ya que deberá contar con un cajón de estacionamiento para el uso exclusivo de la vivienda, en adición a un cajón por cada local comercial igual o menor a 50.00 m², o un cajón de estacionamiento por cada 50.00 m² de área rentable en locales comerciales mayores a los 50.00 m².
- **5.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de



Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siquiente:

RESOLUCIÓN:

..." Con base en lo antes expuesto, esta Secretaría determina como técnicamente NO PROCEDENTE el cambio de uso de suelo solicitado. Es importante mencionar que el Programa de Ocupación de la Zona Nororiente de Los Olvera cumplió con las disposiciones que refieren los Artículos 33, 34 y 35 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, logrando así su vigencia legal plena. Asimismo, me permito destacar que las Asociaciones de Colonos colaboraron activamente en la elaboración del Programa de Ocupación, del mismo modo que durante el mes de enero de 2011, éstas fueron convocadas para revisar la propuesta de usos y destinos de cada lote, firmándose minuta de conciliación y planos correspondientes a los usos de suelo otorgados.

En este sentido, me permito anexar al la presente minuta de conciliación firmada por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Candiles a través del C. Teodoro Sergio Alfredo Segovia Gómez en su carácter como Presidente....".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral III inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"ÚNICO. <u>SE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u>, respecto del predio ubicado en Circuito Antonio Pérez Alcocer No. 285, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., en base a los <u>Considerandos 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 5</u> del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese personalmente al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, a los C.C. Edith Pacheco Robles e Iván Reséndiz García y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales...."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 19 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y



CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Parcela A, perteneciente a la Fracción Segunda en la que se subdividió la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, con una superficie de 6-80-00.00 has en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 11°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVIII y XX, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Parcela A, perteneciente a la Fracción Segunda en la que se subdividió la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, con

una superficie de 6-80-00.00 has en el Municipio de Corregidora, Qro., radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el <u>Expediente</u> DAC/CAI/047/2011.

- **2.** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- **4.** Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 03 de mayo de 2011, mediante el cual el Arq. Eduardo Ruiz Posada, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Comercios y/o Servicios (HS), respecto a la Parcela A de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-80-00.00 has.
- 5. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0016/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/001/2013, respecto a la petición promovida por el Arq. Eduardo Ruíz Posada, quien solicita Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Mixto para el predio ubicado en la Parcela A, perteneciente a la Fracción Segunda en la que se subdividió la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, con una superficie de 6-80-00.00 has., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1 Antecedentes:

De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo



- el 11 de Agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 31 de Agosto del 2006, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 del 13 de Junio de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000037/0001 y 00000041/001, la parcela se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT).
- **5.2** Mediante escritura pública número 2956 de fecha 05 de marzo de 1975, ante la fe del Lic. Luis Rayas Días, Adscrito a la Notaría No. 13 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora la señora María de los Ángeles Paulín Cosío de Cabrera, representada por su Apoderado General, Lic. José Ignacio Paulín Cosío, y como parte compradora la señora Alma Luz Noriega de Ruiz, para formalizar el Contrato de Compraventa respecto a la Parcela A de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-80-00.00 has.
- **5.3** Mediante escritura pública número 4,858 de fecha 12 de noviembre de 2004, ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público No. 28 de esta Ciudad, comparece la señora Alma Luz María Noriega Múgica, quien otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el carácter irrevocable, a favor del señor Eduardo Ruiz Posada.
- **5.4** Mediante escrito recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, con fecha 03 de mayo de 2011, el C. Eduardo Ruiz Posada, solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercios y/o Servicios (HS), respecto a la Parcela A de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-80-00.00 has.
- **5.5** Mediante oficio SAY/DAC/1035/2011, con fecha 04 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el C. Eduardo Ruiz Posada, solicita cambio de uso de suelo a

Habitacional con Comercios y/o Servicios (HS), respecto a la Parcela A de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-80-00.00 has.

- 5.6 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2240/2011, con fecha 05 de julio de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas declara no contar con los elementos necesarios para emitir una opinión técnica, toda vez que la Parcela A de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-80-00.00 has, se encuentra afectada por la delimitación del Área Natural Protegida de El Batán que se encuentra en proceso de Declaración.
- **5.7** Mediante oficio SAY/DAC/180/2012, con fecha 12 de noviembre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita nuevamente opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el C. Eduardo Ruiz Posada, solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercios y/o Servicios (HS), respecto a la Parcela A de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda denominada Santa Bárbara, con una superficie de 6-80-00.00has.

5.8 Argumentos:

- A) Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... competente para eiercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- **B)** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso



análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Arq. Eduardo Ruiz Posada.

5.9 Localización del predio:

La parcela en comento colinda al norte, este y oeste con predio de propiedad privada, y al sur con la Zona Federal del Río el Pueblito. Esta se encuentra en zona de pendiente alta a abrupta, con una inclinación promedio del 32%.



5.10 Consideraciones Técnicas:

-Con fundamento en el Programa Ordenamiento Ecológico Local (POEL), la parcela pertenece a la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 8 "El Batán", misma que se clasificó dentro de la política "Protección de Áreas Naturales". Dicha política tiene como objetivo mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de protección de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos, prohibidas quedando las actividades productivas o asentamientos humanos no controlados..."

-Gran porcentaje de la superficie de la parcela se encuentra dentro de la delimitación proyectada para la Zona de Reserva Ecológica de "El Batán", aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2012, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de octubre de 2012.

-Por otro lado, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta establece que:

La delimitación de la parcela pertenece, en su totalidad, a una de las zonas designadas como "Política de Conservación", cuyo objetivo es promover la conservación de los usos existentes y estipulados dentro del Plan, así como las densidades de población proyectadas.

En el apartado de "Normas y Criterios de Desarrollo Urbano adoptados", se establece que no se deberá permitir el desarrollo urbano en:

- **A)** Zona de relieves accidentados con pendientes mayores de 25%.
- B) Interior y orillas de ríos, lechos de lagunas, canales lagos, considerados y sensibles a resonancia o terrenos sobre-hidratados que al abatir su nivel freático, pierden su recarga o tierras inestables con serios agrietamientos sensibles У asentamientos diferenciados con una distancia mínima de 15.00 m de su orilla 20.00 m en cuerpos hidráulicos.
- **C)** Zonas de preservación ecológica o agrícola de primer y segundo orden de productividad, bancos de materiales o zonas de recargas acuíferas.

5.11 Accesibilidad:

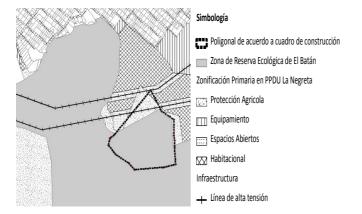
- **A)** La zona no cuenta con una infraestructura vial local que le proporcione conectividad.
- **B)** La única vialidad de posible acceso y salida con la que cuenta actualmente la Parcela es un camino empedrado dentro de propiedad privada.



- **C)** La zona no cuenta con una conexión a través del sistema de transporte colectivo, u otros medios públicos, lo que fomentaría el uso del vehículo privado en los habitantes, contribuyendo al deterioro ambiental y a la contaminación del aire.
- **D)** Lo antes expuesto, incidiría también en una ineficiencia de los servicios públicos municipales tales como la recolección de los residuos y el mantenimiento de los ejes viales.

5.12 Infraestructura:

- -El predio no cuenta con la infraestructura necesaria para la dotación de servicios básicos indispensables para su urbanización, lo que representaría un alto costo de construcción y/o mantenimiento para la administración municipal.
- -Por otro lado, la parcela se encuentra afectada por una línea de alta tensión de torre tipo triángulo que cruza la zona norte de la parcela, misma que de acuerdo a la norma NRF-014-CFE-2001 de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se encuentra sujeta a una restricción de derecho de vía como medida de seguridad para su adecuada operación, así como para facilitar su mantenimiento e inspección periódica.



6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

..."Con base en lo antes expuesto, esta Secretaría determina como técnicamente NO PROCEDENTE el cambio de uso de suelo solicitado, toda vez que el predio no se encuentra situado en una zona apta para el desarrollo urbano, no omitiendo informar que con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo ...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales, así como las tendencias a la sub-urbanización extensiva."; así como el artículo 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro que establece "la planeación y regulación del desarrollo urbano, la ordenación del territorio y la coordinación entre autoridades, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional....con el objetivo de generar las condiciones para el desarrollo de una vida digna y de calidad para todos, tanto en lo individual como en lo colectivo y promover entre los ciudadanos una cultura de responsabilidad y respeto al medio ambiente.

De la misma manera, es deber de la administración municipal atender al Dictamen aprobado por la Comisión de Vivienda del Senado de la República el 25 de abril de 2012, principalmente lo establecido en el acuerdo CUARTO, mismo que se transcribe a continuación:

"El Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de los estados y a los ayuntamientos de los municipios del país, a que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones en materia de ordenación y regulación territorial de los



asentamientos humanos y de desarrollo urbanos de los centros de población, prevean lineamientos que permitan la redensificación y el aprovechamientos adecuado de los espacios urbanos disponibles, evitando el crecimiento fragmentado y la construcción de fraccionamientos alejados de la mancha urbana...".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral III inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"ÚNICO. <u>SE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u>, respecto del predio ubicado en la Parcela A de la fracción Segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara, con una superficie de 6-80-00.00 has, en el Municipio de Corregidora, Qro., en base a los **Considerandos 5.10, 5.11, 5.12 y 6** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la C. Alma Luz María Noriega Múgica a través de su Apoderado y Representante Legal, el Arq. Eduardo Ruíz Posada, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales...."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 19 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II; 19, y 22 fracción XXVI del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII de



la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Informe del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que los Municipios están legalmente facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
- 3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Publico Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales.
- Que aunado a lo anterior, el artículo 22 fracción XXVI del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad

- de Corregidora, así como los artículos 9 fracción XI y 11 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, establecen que corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), informar trimestralmente al Ayuntamiento, a través de su Director General, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones.
- 6. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 25 de enero de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O 014-2013, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe Trimestral de Actividades e Informe Financiero y Presupuestal, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal del año 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O 014-2013 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRÍCA.-----SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio Fiscal de 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades y Estados presentado **Financieros** por el **Instituto** Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio Fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante

Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.

- 3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer.
- **4.** Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- 5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 01 de febrero de 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMM/075/2013/I signado por la C. Alma Idalia Sánchez Pedraza, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Informe de Actividades y los Estados Financieros del citado Instituto, respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2013 correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en los términos señalados en el oficio IMM/075/2013/I y anexos que les acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resquardo.



EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRÍCA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2012, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto

Municipal de la Juventud corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2012, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
- 3. Que con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.
- **4.** Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- **5.** Que por su parte los artículos 5 y 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto



Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, establecen que la Junta Directiva de dicho Instituto, es el órgano de gobierno y tiene como atribución presentar H. Ayuntamiento, los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto.

- **6.** Que aunado a lo anterior, el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior del citado Instituto establece entre otras que es facultad y obligación de la Junta Directiva del mismo rendir informes por conducto del Director General, trimestralmente y anualmente al Ayuntamiento sobre el ejercicio de las funciones del Instituto y su situación financiera.
- 7. Que para dar cumplimiento a lo anterior, el C. Adolfo Isaac Velázquez Erreguín en su carácter de Director del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Querétaro, remitió en fecha 05 de febrero de 2013 a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. IMJC/153/02/2013, mediante el cual presenta informe de Actividades y Estados Financieros de dicho Instituto respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en los términos señalados en el oficio IMJC/153/02/2013 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRÍCA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por medio del cual se autoriza la permuta por 302.89 m2 de dos predios propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera (204.23 m² que conservaba del predio original, más 98.66m² de la fracción del predio permutado consignado en el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008), por una superficie de 302.89m² de un predio propiedad municipal ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P 1/2 Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en la fracción I del artículo 6, 115 fracción I incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2212 y 2216 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 4 párrafo primero y 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de



Ouerétaro; 30 fracción II inciso d), y del 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1 Fracción II, 28 Fracción IV, 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracciones VIII, XVII inciso d), XXI, XXV; y 34 numeral 2, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 21 fracciones VIII, X y XXIV; 27, fracciones I y V., del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Corregidora, Qro.; Artículo 74 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por medio del cual se autoriza la permuta por 302.89 m2 de dos predios propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera (204.23 m² que conservaba del predio original, más 98.66m2 de la fracción del predio permutado consignado en el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008), por una superficie de 302.89m² de un predio propiedad municipal ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P 1/2 Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., y:

CONSIDERANDO

- 1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.
- 2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.
- **3.** Que los Ayuntamiento son competentes para celebrar en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y los

- particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico u operativo.
- **4.** Es por ello que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno cuya finalidad es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, teniendo sus integrantes la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales necesarios para su debido desarrollo social.
- **5.** Que corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la autorización para celebrar contrato de permuta por 302.89 m2 de dos predios propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera (204.23 m² que conservaba del predio original, más 98.66m² de la fracción del predio permutado consignado en el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008), por una superficie de 302.89m² de un predio propiedad municipal ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P 1/2 Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- **6.** Que con fecha 22 de enero del 2003, el Registro Agrario Nacional expide el Titulo de Propiedad No. 1000 para la Parcela 48 Z-8 P1/2, perteneciente al Ejido de los Olvera con superficie de 19,554.60m² a favor del C. Lorenzo Rangel Olvera.
- 7. El 2 de julio del 2003 se autoriza subdivisión de la Parcela 48 del Ejido de los Olvera mediante el oficio DDU 479/2003 de expediente SP-043/03 a favor del C. Lorenzo Rangel Olvera, la cual se divide en 4 fracciones; la primera de10,972.000m², la Segunda de 7,528.000m², la Tercera de 1,054.600m² (fracción propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera) y la Cuarta de 445.412m² (restricción señalada en el Titulo de Propiedad por el paso del Dren Cimatario II).
- **8.** Con Escritura Pública 4,166 de fecha 21 de julio de 2003 ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera titular de la Notaria No. 25 el Sr. Lorenzo Rangel Olvera, con consentimiento de su conyugue la Sra. Rosa Badillo Arriola, solicitan la protocolización del oficio y plano mediante el cual se le autoriza subdividir



- en tres fracciones el inmueble de su propiedad ubicado en la Parcela 48 del Ejido Los Olvera.
- 9. Que con fecha 21 de julio del 2003, con la Escritura Pública 4,167 la empresa Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V. dona a favor de este Municipio la Fracción 1 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 Ejido de los Olvera, con superficie de 10,972.000m², en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio del 2003 por el que se autoriza el pago del Área de Donación del Desarrollo Habitacional denominado "San Mateo".
- 10. Que el 5 de enero del 2004 con el oficio SEDESU/004/2004, la Secretaria de Desarrollo Sustentable por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, Autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de La Tierra, plano de lotificación para el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva Tierra y Libertad, en el cual se indica que en la colindancia noreste con la Parcela 48 Z-8 P1/2, existirá una Calle en proyecto (Rio Mississippi) para el desagüe pluvial con sección de 11.00mts.
- **11.** Que mediante la Escritura Pública No. 6,207 de fecha 28 de julio del 2004 el Municipio de Corregidora acredita la propiedad de la Fracción 2 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 Ejido de los Olvera, con superficie de 7,528.000m², como resultado del Decreto por el que se autoriza la desincorporación del lote 2 manzana 104 del Fraccionamiento El Roble, aprobado por la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial No. 42 del 9 de julio del 2004.
- 12. Que el 6 de marzo del 2008 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se Autoriza la Donación de varios inmuebles propiedad Municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) con superficie de 21,000.00m² (Fracción I y II de la Parcela 48 Z-8 P1/2 Ejido de los Olvera y Lote 11 del Fraccionamiento Valle Real Residencial).
- 13. Que con el oficio SAY/1077/2008 de fecha 12 de mayo de 2008 la Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo de 2006 elaborar la subdivisión respectiva.

- 14. Con el oficio SAY/1496/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento le notifica al C. Lorenzo Rangel Olvera que derivado del levantamiento topográfico realizado a la Fracción 1 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, realizado por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el predio de su propiedad resultó afectado por la autorización que este Municipio diera a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) de la Colonia Tierra y Libertad y la afectación que con motivo de la vialidad que por la zona se pretende realizar, por tal motivo deberá de solicitar ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, la permuta por dicha afectación por una fracción de un predio de propiedad Municipal.
- 15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2008 se aprobó el Acuerdo por el que se Modifica su similar de fecha 6 de marzo de 2008 mediante el cual se autoriza la Donación de Varios inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ).
- 16. Que el 1 de julio del 2008 con el oficio SAY/1558/2008 la Secretaría del Ayuntamiento remite la Certificación el Acuerdo de Cabildo celebrado el 30 de junio de 2008 en el que se modifica su similar de 6 de marzo del 2008, mediante el cual se Autoriza la Donación de varios inmuebles de propiedad municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), instruyendo a la Secretaría dar cumplimiento al resolutivo de dicho acuerdo.
- 2 de julio de 2008 la Secretaría de Ayuntamiento solicita a esta Secretaría emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud de permuta del predio ubicado en la Fracción 1 de la parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, por otra fracción de un terreno de propiedad municipal ubicado a un costado del mismo debido a que el inmueble descrito resulto afectado con motivo de la construcción que se pretende realizar de una vialidad autorizada para la colonia Tierra y Libertad.



- 18. Que con fecha 1 de agosto del 2008, mediante expediente SP-107/08 y oficio DDU/2721/2008 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Autorización de Subdivisión en cuatro fracciones a favor del Municipio de Corregidora para la Fracción 1 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.
- **19.** Que de fecha 1 de agosto del 2008, mediante expediente SP-108/08 y oficio DDU/2722/2008 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Autorización de Subdivisión en tres fracciones a favor del Municipio de Corregidora para la Fracción 2 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.
- 20. De fecha 1 de agosto del 2008, mediante expediente SP-109/08 y oficio DDU/2724/2008 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Autorización de Subdivisión en dos fracciones a favor del C. Lorenzo Rangel Olvera para la Fracción 3 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.
- **21.** De fecha 1 de agosto del 2008, mediante expediente FP-32/08 y oficio DDU/2725/2008 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Autorización de Fusión de dos predios resultantes de diversas subdivisiones de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera a favor del Municipio de Corregidora y del C. Lorenzo Rangel Olvera, en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.
- 22. De fecha 1 de agosto del 2008, mediante expediente FP-33/08 y oficio DDU/2726/2008 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Autorización de Fusión de tres predios resultantes de diversas subdivisiones de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera a favor del Municipio de Corregidora, en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.
- 23. Mediante oficio SAY/1578/2008 la Secretaría del Ayuntamiento solicita a esta Dependencia emitir la opinión técnica en relación al oficio ingresado por el C. Lorenzo Rangel Olvera en su calidad de propietario de la Fracción 3 de la Parcela 48 Z-8

- P1/2 del Ejido Los Olvera el cual solicita permuta por la afectación por la Calle Rio Mississippi de la colonia Tierra y Libertad.
- 24. Que el 1 de septiembre de 2008 con el oficio SDUOP/DDU/1177/2008, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite a la Secretaria del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU-OT-111/08 en relación a la afectación realizada al predio propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera por la Calle Rio Mississippi del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva Tierra y Libertad, resolviendo FACTIBLE la permuta señalada.
- 25. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008 el Ayuntamiento de Corregidora Aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Permuta de una superficie de 849.37m², ubicada en la Parcela 48 Z-8 P1/2 Fracción 3 del Ejido Los Olvera, por una superficie equivalente propiedad municipal ubicada en la Fracción 2 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 Fracción 3 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
- 26. Que con fecha 10 de agosto de 2009 la Dirección de Desarrollo Urbano municipal hace del conocimiento del C. Lorenzo Rangel Olvera el proyecto de afectación que de acuerdo al proyecto de urbanización de la Calle Rio Mississippi perteneciente a la Colonia Tierra y Libertad, de acuerdo con el trazo físico de la sección de la calle mencionada, así como el empate con el plano autorizado a la CORETT de la colonia Tierra y Libertad y el convenio celebrado con el municipio.
- 27. Que con oficio SAY/DJ/2388/2009 de fecha 17 de agosto de 2009 la Secretaría del Ayuntamiento solicita a esta Secretaría determinar las superficies y manifestar el motivo por el cual sufrieron modificaciones respecto de los inmuebles; donación al CECYTEQ derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2008, así como el predio que será permutado al C. Lorenzo Rangel Olvera derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008.
- 28. Que mediante oficio DDU/1634/2009 de fecha 31 de agosto del 2009 con expediente SP-139/09 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Corrección de Autorización de Subdivisión a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora y del C. Lorenzo



Rangel Olvera para los predios ubicados en fracciones de la Parcela 48 Z-8 P1/2 identificados con claves catastrales 060100115072001 y 060100115072002 del Ejido Los Olvera en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.

- 29. Mediante oficio DDU/1633/2009 de fecha 31 de agosto del 2009 con expediente SP-140/09 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Corrección de Autorización de Subdivisión a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora para la Fracción B de la Fracción 1de la Parcela 48 Z-8 P1/2 identificada con la clave catastral 060100115072999 del Ejido Los Olvera en cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del 2008.
- **30.** Mediante oficio DDU/1632/2009 de fecha 31 de agosto del 2009 con expediente SP-141/09 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Corrección de Autorización de Subdivisión a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora para los predios ubicados en fracciones de la Parcela 48 Z-8 P1/2 identificados con claves catastrales 060100115072001 y 060100115072002 del Ejido Los Olvera con superficie de 20,252.26m² de a de acuerdo a la Autorización de Fusión con expediente FP-33/08 de fecha 1 de agosto de 2008.
- Con el oficio DDU/1630/2009 de fecha 31 de 31. agosto del 2009 con expediente FP-44/09 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Corrección de Autorización de Fusión a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora para la Fracción de la Parcela 47 y Fracciones de la Parcela 48 Z-8 P1/2 identificados claves catastrales con 060100115072001 y 060100115072999 del Ejido Los Olvera, las cuales se derivan de las Correcciones de Autorización de Subdivisión con oficios DDU/1633/2009 DDU/1632/2009 У respectivamente.
- **32.** Con el oficio DDU/1631/2009 de fecha 31 de agosto del 2009 con expediente FP-45/09 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Corrección de Autorización de Fusión a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora y el C. Lorenzo Rangel Olvera para los predios ubicados en la Fracción 4 y Fracción 1de la Parcela 48 Z-8 P1/2 identificados con claves catastrales 060100115072001 y 060100115072002 del Ejido

- Los Olvera, las cuales se derivan de las Correcciones de Autorización de Subdivisión con oficios DDU/1632/2009 y DDU/1634/2009 respectivamente.
- **33.** Que mediante oficio SAY/DAC/891/2010 de fecha 12 de abril de 2010 la Secretaría de Ayuntamiento requiere se informe el tramite que guardan las autorizaciones de subdivisión y fusión, las cuales fueron elaboradas y remitidas con base en la permuta del predio propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera, ubicado en una fracción de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera.
- 34. Que con el oficio SDUOP/1270/2012 de fecha 5 de mayo de 2010 esta Secretaría da respuesta al similar de la Secretaría del Ayuntamiento SAY/DAC/891/2010, en el cual se informa que ya se realizaron las modificaciones correspondientes a las subdivisiones y fusiones de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2008.
- **35.** Que mediante oficio SAY/DAC/1170/2010 de fecha 24 de mayo de 2010 la Secretaría del Ayuntamiento remite respuesta al C. Lorenzo Rangel Olvera indicando que se habían realizado las subdivisiones y fusiones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes señalado de las cuales se remitieron copias simples.
- **36.** Con fecha 13 de julio de 2011 el C. Lorenzo Rangel Olvera solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano corrección de las colindancias y ubicación de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera respecto de la Corrección de Autorización de Subdivisión otorgada con el oficio DDU/1634/09 de expediente SP-139/09 de fecha 31 de agosto de 2009.
- **37.** Que con el oficio DDU/DPDU/689/2011 con expediente SP-139/09 de fecha 14 de julio de 2011 la Dirección de Desarrollo Urbano emite corrección de la subdivisión de fecha 31 de agosto de fecha 2009.



- **38.** Con fecha 5 de septiembre de 2011 la Dirección emite corrección de claves catastrales en autorización de fusión con expediente FP-32/08.
- 39. Que el oficio SA/DA/BMI/1103/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 la Secretaría de Administración solicita a la Secretaría de Tesorería y Finanzas exentar los pagos que se pudieran generar por los diversos movimientos que ha realizado el Municipio de Corregidora con relación al traslado de dominio, pago de impuesto predial, y todos los derechos que se generen en relación a el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2008 respecto de la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera.
- **40.** Que con fecha 12 de septiembre de 2011 con el oficio STF/DI/1553/2011 la Secretaría de Tesorería y Finanzas declara procedente la exención de pago de los impuestos y derechos que se generen para efecto de dar cumplimiento cabal al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008.
- **41.** Que mediante oficio SA/DA/BMI/1499/11 de fecha 26 de octubre de 2011 el Secretario de Administración solicita apoyo al Titular de la Notaria Pública No. 20, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, a fin de proceder con la escrituración del terreno a favor del C. Lorenzo Rangel Olvera de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008.
- **42.** Con fecha 15 de mayo de 2012 con escritura pública 31,378 bajo la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz notario público titular de la Notaria No. 20 hace constar:
 - **a)** La Protocolización del oficio DDU/2722/2008 de fecha 1 de agosto de 2008.
 - **b)** La Protocolización del Acuerdo de Cabildo por el que se Autoriza la permuta de una superficie de 849.37m², ubicada en la parcela 48 Z-8 P1/2 Fracción 3 del Ejido Los Olvera.
 - c) Protocolización y Fe de Erratas de fecha 22 de enero de 2009 respecto al acuerdo que Autoriza la permuta de una superficie de 849.37m², ubicada en la parcela 48 Z-8 P1/2 Fracción 3 del Ejido Los Olvera.

- **d)** Permuta que hace el Sr. Lorenzo Rangel Olvera y el Municipio de Corregidora, Querétaro, en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo antes mencionado.
- **43.** Que mediante ocurso SAY/DAC/046/2013 de fecha 15 de enero de 2013 el Secretario del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir opinión técnica respecto de la superficie precisa a permutar, resultado de la corrección de las medidas y colindancias del trazo de la Calle Mississippi.
- 44. Derivado de la solicitud anterior y con fecha 23 de enero del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/05/2013., emitida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la afectación realizada en el predio propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

44.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS (IMAGEN DE UBICACIÓN)



44.2. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "... emitir



opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

- 44.3. Derivado de lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 826, 827, 828 y demás relativos del Código Civil del Estado de Querétaro, los cuales establecen que..."la propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su dueño, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización de acuerdo al valor comercial del inmueble" asimismo, ..."la autoridad puede, mediante indemnización, ocupar la propiedad particular, deteriorarla y aún destruirla, si eso es indispensable para prevenir o remediar una calamidad pública, para salvar de un riesgo inminente a una población o para ejecutar obras de beneficio colectivo, esto último en los términos de la ley de la materia" en este mismo sentido y, de acuerdo con los artículos 154 y 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, donde se establece que "...las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad".
- **44.4.** Una vez analizados los antecedentes así como la inspección física de los predios en cuestión esta Secretaría considera los siguientes puntos:
 - a) De acuerdo a los planos autorizados de subdivisión para la Parcela 48 Z-8 P1/2 Ejido de los Olvera, el C. Lorenzo Rangel Olvera se sustenta como propietario exclusivamente por la Fracción 3 con una superficie restante de 1,054.60m².
 - b) De conformidad con el levantamiento topográfico realizado en el año 2008, el predio propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera se afecto con una superficie de 849.80m², restando del predio antes mencionado 204.80m², motivo por el cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008 el Ayuntamiento de Corregidora Aprobó el

- Acuerdo por el que se Autoriza la Permuta de una superficie de 849.37m², ubicada en la Parcela 48 Z-8 P1/2 Fracción 3 del Ejido Los Olvera, por una superficie equivalente propiedad municipal ubicada en la Fracción 2 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 Fracción 3 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con esta acción queda subsanada la primera afectación.
- c) Una vez iniciadas las obras de urbanización personal de esta Secretaría identifico que existía un traslape de las superficies de las Parcelas 48 y 6 (Asentamiento Humano "Tierra Libertad"), motivo por el cual fue necesario hacer una segunda afectación al predio propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera, correspondiente a 302.89m², es decir se afectaron los 204.23m² que conservaba del predio original, más 98.66m² de la fracción del predio permutado del que fue objeto el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008.
- 44.5. Es por lo antes expuesto que el predio propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera con superficie de 1,054.60m² fue AFECTADO EN SU TOTALIDAD por la ejecución de las obras realizadas para la Calle Rio Mississippi, resolviendo esta afectación por la PERMUTA de la misma superficie en predios de propiedad municipal, evitándose así el pago por el área afectada.
- 44.6. Cabe mencionar que los ajustes realizados a las superficies mencionadas tanto de propiedad privada como de propiedad municipal tienen sus antecedentes en los expedientes SP-108/08, SP-109/08 y FP-32/08 de fecha 1 de agosto 2008 así como los expedientes SP-139/09, SP-141/09 y FP-45/09 de fecha 31 de agosto de 2009 en los cuales se autorizaron las propuestas tanto de subdivisión como de fusión para los predios descritos, en donde se muestran las nuevas colindancias y ubicación del predio a permutar.



- 44.7. Una vez puntualizados antecedentes presentados, esta Secretaría considera como FACTIBLE la permuta por 302.89m² de dos predios de la propiedad del Sr. Lorenzo Rangel Olvera (204.23 m² que conservaba del predio original, más 98.66m² de la fracción del predio permutado consignado en el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008), por una superficie 302.89m² de un predio propiedad municipal ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P 1/2 Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- **45.** Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, los integrantes de la Comisión de referencia, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal de Corregidora, Qro., y al Síndico Municipal a celebrar contrato de permuta por 302.89 m2 de dos predios propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera (204.23 m² que conservaba del predio original, más 98.66m² de la fracción del predio permutado consignado en el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008), por una superficie de 302.89m² de un predio propiedad municipal ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P 1/2 Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, realice los trámites necesarios para la subdivisión de la fracción del predio que permuta el Municipio de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica, integre el expediente técnico y realice los

trámites necesarios para la celebración del contrato, debiendo ser éste y el presente Acuerdo protocolizados mediante escritura pública e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado; asimismo deberá remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y conservar para archivo copia certificada del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios de Bienes del Municipio, para el alta y la baja de los predios objeto del presente instrumento.

QUINTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para los predios propiedad municipal autorizados a permutar en términos del resolutivo Primero del presente.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos por el Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la Ley, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, erogue las cantidades necesarias para el cumplimiento de este proveído.

SÉPTIMO. La falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, y al C. Lorenzo Rangel Olvera, a través de su apoderado legal. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA



PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; JOSÉ **PORFIRIO CAMPOS** MENDOZA, C. SÍNDICO INTEGRANTE; C.RAMÓN BECERRA **INTEGRANTE**; ARIAS, REGIDOR PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Lic. Fernando Martínez Calleros como enlace del Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades" en el Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33 de la Ley de Planeación, 77 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Lic. Fernando Martínez Calleros como enlace del Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades" en el Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se reguiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda а los municipios.
- **3.** Que el Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades", busca fomentar el desarrollo humano de la población en pobreza extrema, por lo que brinda apoyos en educación, salud, nutrición e ingreso.
- **4.** Que la operación del programa de referencia se realiza a través de una estrecha coordinación interinstitucional en la que



participan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos estatales y municipales.

- **5.** Que el programa mencionado cuenta con un riguroso sistema de beneficiarios basado exclusivamente en las características socioeconómicas del hogar, que permite focalizar los recursos a las familias que realmente los necesitan.
- 6. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.
- 7. Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, señala que se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e autoempleo ingreso, capacitación: protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los

- recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- **8.** Que en fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- **9.** Que en el apartado 3.7.3 referente a la Coordinación Interinstitucional del Acuerdo de referencia y artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación, establecen que se integrará un comité técnico conformado por dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a las reglas de operación. En dicho comité, a decisión del Titular del Ejecutivo de la entidad federativa, participará, en adición a los representantes de las dependencias estatales responsables de la salud y educación, un representante de la dependencia responsable de la política social del Estado.

Asimismo señala que las autoridades municipales, a través de su Cabildo, podrá nombrar un enlace municipal con el Programa. Dicho enlace coadyuvará a la coordinación nacional en la identificación de las zonas en se requiera la cobertura; acompañar al personal de la coordinación nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios, así como en la logística general del programa en el Municipio. Todo ello, rigiéndose por los principios imparcialidad, partidista, transparencia honestidad; no podrán fungir como enlace municipal directivos o representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas aue tengan parentesco 0 consanguíneo o político, hasta el cuarto grado, alguno de dichos directivos representantes, no podrán ser designados cuando hayan sido sentenciados por delitos electorales.

10. Que mediante oficio recibido en esta Secretaría en fecha 22 de febrero de 2013,



signado por la C. María de la Paloma Posada Lombana en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social, solicita se someta a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la propuesta de la persona responsable como enlace para el Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades", siendo el Lic. Fernando Martínez Calleros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación, y el apartado 3.7.3 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se nombra al Lic. Fernando Martínez Calleros, como enlace del Municipio de Corregidora, Qro., para el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" ante la Coordinación Nacional del citado Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Secretario de Desarrollo Social y al Coordinador de la Delegación del Programa Oportunidades en Querétaro. "...

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRÍCA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.,

A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I, VII y XXXIII y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracciones II, V y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 2 y 9, fracción II del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013., y:

CONSIDERANDO

 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica



Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

- 2. Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- **3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., es facultad de este Ayuntamiento aprobar las políticas, planes, sistemas, acciones y programas que desarrolle la Contraloría Municipal.
- **4.** Que el artículo 9, fracción I del ordenamiento mencionado en el considerando anterior, establece que el titular de la Contraloría Municipal, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal, que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que se ejecutarán.
- **5.** Que con fecha 12 de febrero de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CM/117/2013, signado por la Lic. Julián Martínez Ortíz en su carácter de Contralor Municipal, mediante el cual remite el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2013.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su presentación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2013, en los términos siguientes:

CONTRALORÍA MUNICIPAL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2013 TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En atención a los compromisos establecidos por la Administración Pública Municipal 2012 - 2015, la Contraloría Municipal trabajará intensamente para coadyuvar en el logro de sus metas y objetivos, mediante la prevención, vigilancia, fiscalización, evaluación y control.

Lo anterior para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a efecto de cumplir con la máxima diligencia el servicio público encomendado, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 8° y 9° del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.

Adicionalmente, apoyará y promoverá la trasparencia y rendición de cuentas, mediante programas que aseguren el derecho de los ciudadanos a conocer de manera oportuna el actuar cotidiano de las autoridades municipales, fortaleciendo el control interno, la eficiencia con la que se utilizan los recursos públicos de los programas y proyectos de la administración municipal con indicadores de gestión y control.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito la Contraloría Municipal trabajará en 4 rubros:

- 1. PREVENCIÓN Y CONTROL
- 2. VIGILANCIA y FISCALIZACIÓN
- 3. **DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**
- 4. TRASPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

1.- PREVENCION Y CONTROL

 Programa de difusión a los servidores públicos del municipio de Corregidora.



Objetivo: Implementar un programa de difusión en: Ética y valores y normatividad gubernamental.

II. Programa de Mejora de la Gestión Municipal

Objetivo: Modernizar la gestión pública, que transforme la operación cotidiana de la administración municipal para lograr resultados **tangibles y verificables.**

2.- VIGILANCIA y FISCALIZACIÓN

I. Programa de auditoría administrativa, financiera y a la Obra Pública

Objetivo: Verificar el ejercicio del gasto y su congruencia con público presupuesto de egresos del Municipio, vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales, evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, contabilidad, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Municipio, vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el municipio proveedores de bienes y servicios, honorarios, así como contratos de obra pública.

Para lo cual realizará auditorias y revisiones en cada una de las Secretarías, dependencias y Organismos de la administración municipal poniendo especial énfasis en las áreas de Administración, Finanzas, Servicios Públicos Municipales y Obra Pública.

3.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

I. Acciones encaminadas a eliminar la impunidad de los malos servidores públicos en la administración del Municipio de Corregidora.

> Objetivo: Supervisar e instrumentar las investigaciones por responsabilidad derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos y en su caso establecer

los procedimientos administrativos e imponer las sanciones de conformidad con la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

II. Atención y solución a las Quejas, Inconformidades y denuncias Ciudadanas.

Objetivo: Dar certeza y seguridad a los ciudadanos respecto de sus derechos que haga valer o que se le hayan violentado, y determinar las acciones preventivas, correctivas o en su caso disciplinarias.

III. Actualización del Padrón de Servidores Públicos

Objetivo: Tener identificados al personal que presta sus servicios al Municipio, y determinar a aquellos obligados a presentar su manifestación patrimonial.

IV. Seguimiento al programa de entrega de declaración patrimonial inicial, final y anual

Objetivo: Dar transparencia del actuar de los servidores públicos del Municipio, y prevenir la comisión de actos ilícitos o de responsabilidad administrativa. En su caso establecer los procedimientos administrativos y determinar las sanciones para el caso de incumplimiento

V. Respuesta, atención y seguimiento de los recursos de revocación, juicios de nulidad, juicio de amparo, revisión constitucional derivado de las resoluciones que dicte esta Contraloría Municipal.

Objetivo: Defender los intereses y los actos emitidos por parte de la Contraloría, haciendo valer el apego a los principios de seguridad jurídica establecido en el artículo 16 Constitucional, leyes y reglamentos.

4.- TRASPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

I. Programa conjunto con las áreas encargadas de la comunicación social



para la difusión e información del actuar gubernamental municipal.

Objetivo: Detonar acciones encaminadas a promover la rendición de cuentas a través de difundir indicadores de resultados que permitan al ciudadano verificar que las obras, apoyos y servicios que reciben a de los distintos programas través implementados por la administración municipal se proporcionen con oportunidad y calidad. Apoyar a la Presidencia Municipal, en la creación y puesta en marcha de la Contraloría Social y la Comisión de Transparencia para lograr que gobierno y ciudadanía trabajen de forma corresponsable en la vigilancia y evaluación de la gestión pública, como mecanismo idóneo de control preventivo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Titular de la Contraloría Municipal, para que de puntual cumplimiento y seguimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento. "...

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRÍCA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

> ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Acuerdo por el que se autoriza proponer ante la Dirección Estatal del Registro Civil al candidato a titular de la Oficialía del Registro Civil No. 03 del Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...Integrantes del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 8 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 50 del Código Civil del Estado de Querétaro; 55, fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza proponer ante la Dirección Estatal del Registro Civil al candidato a titular de la Oficialía del Registro Civil No. 03 del Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el



Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Registro Civil, es la institución por medio de la cual el Estado inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas, por cuya razón, sus asientos e inscripciones hacen prueba plena.
- 3. Que en el Estado de Querétaro, la institución mencionada estará a cargo de la Dirección Estatal del Registro Civil y los Oficiales del Registro Civil, los cuales son competentes para autorizar los actos del estado civil de las personas y extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y defunción, así como inscribir las ejecutorias de discernimiento de tutela, las de pérdida de la capacidad o limitación de ésta para administrar bienes, la declaración de ausencia, la presunción de muerte y el divorcio judicial.
- **4.** Que el artículo 50 del Código Civil para el Estado de Querétaro, señala que el Registro Civil se integra por:
 - I. La Dirección Estatal del Registro Civil;
 - II. El Archivo Estatal del Registro Civil, que contendrá tanto la base de datos de los registros electrónicos, como los documentos que conforman las actas del Registro Civil y sus apéndices; y
 - III. Las Oficialías del Registro Civil, las cuales se ubicarán y crearán en los términos que establezca el Reglamento Estatal del Registro Civil, de acuerdo con los requerimientos del servicio a la población.
- 5. Que asimismo el numeral señalado en el considerando anterior, en su última parte establece que las Oficialías del Registro Civil estarán a cargo de los funcionarios denominados Oficiales del Registro Civil, quienes tendrán fe pública en el desempeño

- de sus funciones, destacándose que el nombramiento de estos funcionarios estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Estatal del Registro Civil.
- **6.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, son atribuciones de la Dirección del Registro Civil entre otras: coordinar, vigilar y evaluar el servicio de registro de actos del estado civil de las personas, proporcionado por las distintas oficialías del Registro Civil en el Estado; crear, promover y planear, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos del sistema de registro del estado civil de las personas en la Entidad, para una mayor eficiencia y eficacia del mismo; las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.
- 7. Que la circular número DRC/007/07, emitida por el Lic. Godofredo Hernández Sánchez en ese entonces Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, establece las bases para el nombramiento, remoción y ejercicio de facultades de los oficiales del Registro Civil en el Estado de Querétaro.
- **8.** Que la base segunda de la circular referida en el considerando anterior, establece los requisitos para ser Oficial del Registro Civil, siendo los siguientes:
 - a. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos;
 - Tener estudios de preparatoria terminados o cuando desempeñara sus funciones en una Oficialía Urbana deberá contar con título profesional de Licenciado en Derecho o del área de humanidades;
 - c. Cursar y aprobar el curso que al efecto establezca la Dirección;



- d. Ser de reconocida honorabilidad;
- e. Ser residente en el Municipio donde se ubique la Oficialía; y
- f. No ejercer otro cargo o puesto público.
- **9.** Que asimismo la base tercera de la circular señalada en el considerando siete, establece al procedimiento de nombramiento de Oficiales del Registro Civil, mismo que se cita textualmente a continuación:

"Los Oficiales serán nombrados por el Director de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Civil para el Estado de Ouerétaro.

Los Ayuntamientos mediante Acuerdo tomado por la mayoría de sus integrantes podrán proponer el nombramiento de Oficial del Registro Civil, mediante propuesta que deberá ser de cuando menos dos candidatos que cumplan con los requisitos que la presente circular establece. Los requisitos deberán acreditarse con documento idóneo y serán analizados por el Ayuntamiento para resolver sobre su propuesta, la cual será remitida a la Dirección acompañada de los documentos mencionados.

Emitido el nombramiento deberá proceder al registro de la firma.

En caso de no aceptación de la propuesta la Dirección lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, el cual propondrá de nueva cuenta tomando en cuenta las observaciones que la Dirección le haga".

10. Que en virtud de lo anterior, el Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente Municipal somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado las siguientes propuestas para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil No. 3 con sede en la Oficialía de Joaquín Herrera, ubicada en la localidad de "La Cueva", Municipio de Corregidora, Qro.:

C. Margarita Medina Zúñiga, C. Evelia Licea Martínez, y C. Gerardo Alfonso González Rosas

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza proponer ante la Dirección Estatal del Registro Civil, al *C. Gerardo Alfonso González Rosas*, como candidato para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil No. 3 con sede en la Oficialía de Joaquín Herrera, ubicada en la localidad de "La Cueva", Municipio de Corregidora, Qro., a efecto de que la Dirección señalada del Registro Civil determine el nombramiento al cargo señalado.

SEGUNDO.- Se tiene por habilitado al *C. Gerardo Alfonso González Rosas* para realizar matrimonios y defunciones en la oficialía 01 del Pueblito Corregidora, ubicada en el Centro de Atención Municipal (CAM).

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 75 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita a la Dirección Estatal del Registro Civil, una certificación del presente Acuerdo y del Acta de Cabildo de referencia con la finalidad de que sea remitida la propuesta correspondiente, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil para su trámite correspondiente. "...

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE



MUNICIPAL. RUBRÍCA.----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

..."Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 fracción VI del Decreto por el que se crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de**

Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
- 2. Que con fecha 29 de octubre del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.
- **3.** Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- 4. Que por su parte el artículo 9, fracción VI del Decreto por el que se Crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, establece que corresponde al Consejo Directivo rendir a través del Director General, informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las atribuciones del Patronato.
- **5.** Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Arq. Adriana Díaz Barriga Pardo, en su carácter de Directora General del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del



Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número PATRONATO DEL RIO/013 - 2013 recibido en fecha 15 de enero de 2013, mediante el cual rinde informe detallado de las actividades y contiene los estados financieros de dicho Patronato, respecto del cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento de Corregidora el:

INFORME

Del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, consistente en Informe de las Actividades y Estados Financieros referentes al cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2012, en los términos que hace referencia el oficio número PATRONATO DEL RIO/013 - 2013; informe que deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo. "...

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRÍCA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

> ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15

fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la Modificación de su similar de fecha 16 de julio de 2009, por el que autorizó el Incremento de densidad de 250 a 300 hab/ha., y Recepción del área de donación del predio ubicado en el Km 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y se otorga la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400. Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 200,132.518 m²., el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; ; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 1°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 44, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública



municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Modificación de su similar de fecha 16 de julio de 2009, por el que autorizó el Incremento de densidad de 250 a 300 hab/ha., y Recepción del área de donación del predio ubicado en el Km 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y se otorga la Autorización de Licencia de de Obras de Eiecución Urbanización Autorización de Nomenclatura para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera Huimilpan Km 3+400. Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m².

- **2.** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- 4. Que en fecha 02 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Edmundo Jiménez Suso, en su carácter de representante legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., y apoderado legal las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, las menores Lorena v Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura la para Fraccionamiento denominado "El Manantial", ubicado en ubicado en Carretera a Huimilpan km 3+400, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 186,163.47 metros cuadrados.

- **5.** Que mediante Escritura Pública número 8,820, de fecha 24 de enero de 1990, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, se protocolizó la compraventa a favor de la C. Ma. Guadalupe Salcedo Corona de Jiménez, el inmueble ubicado en la fracción "E" del predio rústico ubicado en la Carretera Huimilpan, Querétaro, en el lugar conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 hectáreas.
- **6.** Que mediante Escritura Pública número 40,681 de fecha 25 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 40087/4, de fecha 09 de marzo de 1998, se protocolizó la donación a favor de la menor Lorena Jiménez Salcedo, relativo al predio ubicado en la fracción "D" del predio rústico, conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7. Que mediante Escritura Pública número 68,272 de fecha 10 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, la C. María Guadalupe Salcedo Corona y las C.C. Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, otorgaron poder general para pleitos y cobranza, actos de administración y actos de dominio a favor de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Mundo", S. A. de C.V.
- **8.** Que mediante Escritura Pública número 59,091 de fecha 19 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 07, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 31979 de fecha 09 de abril de 2006, la sociedad mercantil " Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
 - 9. Que el Ing. Edmundo Jiménez Suso, Representante Legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.



- 10. Que mediante Escritura Pública número 66,589 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00040087/0011, de fecha 08 de mayo de 2008, la C. Carolina Jiménez Salcedo, acredita el 33.33% de los derechos de propiedad del predio conocido como fracción D del predio rústico fracción segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 hectáreas.
- **11.** Que mediante Escritura Pública número 66,587 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00230804/0002, de fecha 15 de abril de 2008, se protocolizó la compraventa del 33.33% de los derechos de propiedad de la menor Carolina Jiménez Salcedo, representada por los C.C. Edmundo Jiménez Suso y María Guadalupe Salcedo Corona.
- **12.** Que mediante Escritura Pública número 66,588 de fecha 28 de diciembre de 2007, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00040087/0010, de fecha 14 de abril de 2008, se protocolizo la donación a favor de la C. María Guadalupe Salcedo Corona, del predio rústico conocido como la Fracción Segunda del predio San Francisco denominada "D" del Municipio de Corregidora, Qro.
- **13.** Que mediante Escritura Pública número 66,996 de fecha 18 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00264568/0001, de fecha 13 de mayo de 2008, se hizo constar la protocolización de la fusión de predios resultado del oficio número DDU/317/2008, de fecha 24 de enero de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- **14.** Que mediante oficio con folio 662 y número 1329/2008 de fecha 9 de junio del 2008, expedido por la Comisión Estatal de Caminos, determinó que el derecho de vía de la carretera estatal 411 Corregidora-Huimilpan es de 20 metros a partir del eje a cada lado.
- **15.** Que mediante oficio número F.22.01.02/1442/08, de fecha 19 de noviembre del 2008, expedido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT, se obtiene en el cual se establece la competencia en materia forestal para los predios que identifican en croquis anexo como 1, 2 y 3 con una superficie total del 6.284has, así como la no competencia del resto del predio.
- **16.** Que mediante Escritura Pública número 70,155 de fecha del 19 de enero del 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, se protocolizó un deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado del cual resulta una superficie de 186,163.468 m2, libre de afectación y una superficie de 13,969.050 m2 afectada por el derecho federal del embalse de la Presa "El Batán", para una superficie total de 200,132.518 m².
- 17. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 250 a 300 Hab/Ha., y recepción del área de donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Humilpan 411, fracción segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con superficie de 184,484.221 M2., cuyos resolutivos segundo, tercero y cuarto establecen lo siguiente:
 - "...SEGUNDO. Se autoriza al Ing. Edmundo Jiménez Suso, Apoderado Legal de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, el pago del 10% de la superficie total del área de donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con superficie de 184,484.221 M2., en la forma siguiente:



- a) Mediante el pago de una superficie de 11,377.713 M2, que corresponde al 6.16%, en efectivo y a valor comercial; el cual no podrá ser inferior al valor catastral; y
- **b)** Mediante la transmisión de la superficie de 7,070.709 M2., que corresponde al 3.83% restante."
- "...TERCERO. El Ing. Edmundo Jiménez Suso, Apoderado Legal de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$2'935,449.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), resultado de la multiplicación de la superficie donada de 11,377.713 M2 por el valor comercial del metro cuadrado \$258.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo comercial realizado por el Perito Valuador Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, autorizado con número de registro 007.IMVQ 007, por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro, S. E.P. 4584058., en plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente".
- "...CUARTO. Asimismo el Ing. Edmundo Jiménez Suso, Apoderado Legal de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, deberá escriturar a favor del Municipio en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, la superficie señalada en el inciso b) del Resolutivo Segundo."
- **18.** Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/0496/2009, de fecha 21 de julio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió Dictamen de Impacto Ambiental procedente para el desarrollo denominado "El Manantial".
- **19.** Que mediante oficio número F.22.01.02/2113/09, de fecha 15 de diciembre de 2009, expedido por la

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve factible en su término primero, el cambio de uso de suelo forestal de una superficie de 2.996 Has, identificadas como el polígono 3 y 2 al frente del Fraccionamiento.
- **20.** Que mediante oficio número VE/2002/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, otorgó factibilidad condicionada para 130 viviendas y 10 locales comerciales, con una vigencia de 6 meses.
- **21.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPDU/700/2011, de fecha 07 de marzo de 2011, expediente USM-294/09, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 1,117 viviendas, consistente en 89 Viviendas Unifamiliares, 12 Macrolotes Condominales y 12 macrolotes habitacionales compatibles con comercio.
- **22.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1065/2011, de fecha 04 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "El Manantial".
- **23.** Que mediante oficio número SAY/DAC/236/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, se notificó el requerimiento al Ing. Edmundo Jiménez Suso, representante legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., los documentos necesarios para continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- **24.** Que en fecha 14 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Edmundo Salvador Jiménez Suso, representante legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
- **25.** Que en fecha 21 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Edmundo Jiménez Suso, representante legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., remitiendo documentación correspondiente a la



solicitud señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.

- **26.** Que mediante oficio SAY/DAC/413/2012, de fecha 01 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
- **27.** Que con fecha 13 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio emitido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, en ese entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica DDU/DACU/OT/072/2012, relativa a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "El Manantial", Municipio de Corregidora, Querétaro, desprendiéndose de su contenido literalmente las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizado lo anterior esta dependencia considera FACTIBLE la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado El Manantial, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km 3+400, condicionado a los siguientes cumplimientos:

27.1 El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES				
	USO	VIV	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1	32,805.475	16.39%
VENDIBLE	HABITACIONAL	872	115,298.740	57.61%
EQUIP	AMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		1,821.480	0.91%
,	ÁREAS VERDES		8,635.538	4.31%
DONACION	DONACIÓN el 5.69% faltante para el concepto de donación será compensado de conformidad al cambio de us suleo autorizado en el Acuerdo de Cabildo del 16 de julio del 2009			cambio de uso de
VIALIDADES 27,602.235 1		13.79%		
SUBTOTAL LIBRE DE AFECTACIÓN			186,163.468	93.02%
	ÁREA CONSERVACIÓN NAME		13,969.050	6.98%
TOTAL			200,132.518	100.00%

27.2 Las obras de urbanización deberán iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

- **27.3** Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Juan Antonio Hurtado Saldierna.
- **27.4** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo que señale la Comisión Federal de Electricidad en las autorizaciones que para tal fin emita.
- 27.5 Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante proyecto revisado y aprobado mediante oficio/folio 10-203-02, expediente VC-001-005-02 mismo que autoriza 2 planos de red de agua potable, 2 planos de red de agua tratada, 2 planos de red de drenaje sanitario y dos de red de drenaje pluvial todos para una primer etapa del proyecto y autorizado para 89 viviendas, así como dando seguimiento a SH factibilidad condicionada otorgada mediante oficio VE/2002/2012 del 21 de mayo del 2012 para 130 viviendas y 10 lotes comerciales; debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.
- **27.6** Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/2009, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de sus condicionantes.
- **27.7** Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Visto Bueno, que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto de andadores que presenta el plano de lotificación.
- **27.8** Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de



urbanización mismos que se desglosan a continuación y que deberán ser aplicados de conformidad a la clausula décimo primera del Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

 Presupuesto
 de
 Urbanización

 \$ 35′593,164.13

 1.5% por derechos de supervisión x1.5%

Subtotal \$ 533,897.46 25% por Impuesto Adicional \$ 133,474.36 Total \$ 667,371.82

(SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)

27.9 Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 de la ley de Ingresos Municipal tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar \$ 349,999.89 **25%** por Impuesto Adicional

\$ 87,499.97

Total

\$ 437,499.86

(Cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve 86/10M.N.).

- **27.10** Respecto del oficio número F.22.01.02/2113/09 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro; mediante el cual resuelve factible en su término primero, el cambio de uso de suelo forestal de una superficie de 2.996 Has, identificadas como el polígono 3 y 2 al frente del Fraccionamiento, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los términos establecidos en este oficio.
- **27.11** Así mismo se considera necesaria la aclaración del resolutivo segundo del acuerdo de cabildo del pasado 16 de julio del 2009, toda vez que existe la inconsistencia de la superficie total del predio del Fraccionamiento y por lo tanto el cálculo de la superficie

correcta correspondiente al cumplimiento de la obligación que establece el Código Urbano para el Estado respecto de la donación del 10% de la superficie total del predio al Municipio, así mismo se deberá dejar sin efectos el resolutivo cuarto toda vez que a la fecha de su autorización no estaba definida la superficie a escriturarse.

- **27.12** Es por lo anterior que el pago del 10% de la superficie total del área de donación del predio con superficie de 200,132.518m²., se desglosará en la forma siguiente:
 - a) Mediante el pago de una superficie de 11,377.713m², que corresponde al 5.69% en efectivo y a valor comercial; el cual no podrá ser inferior al valor catastral; y
 - **b)** Mediante la transmisión de la superficie de 8,635.539m² que corresponde al 4.31% restante.
- **27.13** Con respecto al resolutivo tercero del mismo acuerdo de cabildo esta dependencia considera que el monto establecido para pago al municipio por concepto del 5.69% de la superficie de donación faltante deberá de ser actualizado a la fecha para su liquidación.
- **27.14** El desarrollador queda obligado a transmitir al Municipio de Corregidora una superficie total de 8,635.539m² por concepto de áreas verdes así mismo y para completar la superficie faltante para cumplir con el 10% de la donación establecida en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado tendrá que realizar el pago correspondiente a los 11,377.713m² faltantes, para lo que será la Secretaría de Administración la que determine el valor de esta superficie. Así mismo deberá transmitir al municipio la superficie de 27,602.234m² por concepto de vialidad.
- **27.15** Respecto del convenio de colaboración celebrado el pasado 24 de septiembre del 2009 con el Municipio mediante el cual se establece el proceso para el cumplimiento del resolutivo tercero del acuerdo de cabildo del



pasado 16 de julio del 2009, este convenio se tendrá que actualizar en un plazo no mayor a 30 días toda vez que la obligación establecida en el resolutivo tercero de este, se verá modificada por el presente.

27.16 Ahora bien y con referencia a la autorización de nomenclatura esta dependencia considera igualmente FACTIBLE la autorización de la siguiente nomenclatura para el Fraccionamiento.

- Boulevard del Lago
- Privada Lluvia
- Privada la Noria
- Privada Nube
- Privada Rocío
- Privada El Manantial

27.17 De conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos para este Municipio para el ejercicio fiscal 2012, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de Nomenclatura:

NOMENCLATURA	ML	TOTAL
BOULEVARD DEL LAGO	650	\$ 5,858.96
PRIVADA LLUVIA	285	\$ 2,193.05
PRIVADA LA NORIA	170	\$ 1,038.04
PRIVADA NUBE	170	\$ 1,038.04
PRIVADA ROCÍO	170	\$ 1,038.04
PRIVADA EL MANANTIAL	145	\$ 786.95
SU	JBTOTAL	\$ 11,953.07
25% AI	DICIONAL	\$ 2,988.27
	TOTAL	\$ 14,941.33

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 apartado 1 inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO. <u>SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN</u> <u>DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009</u>

,relativo a la autorización de Incremento de densidad de 250 a 300 hab/ha., y Recepción del área de donación del predio ubicado en el Km 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y se otorga la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400. Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m².

SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009, por el que autorizó el incremento de densidad de 250 a 300 hab/ha., y recepción del área de donación del predio ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m2, para quedar de la siguiente manera:

- "...SEGUNDO. Se autoriza al Ing. Edmundo Jiménez Suso, Apoderado Legal de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, el pago del 10% de la superficie total del área de donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m2, en la forma siguiente:
 - a) Mediante el pago de una superficie de 11,377.713m², que corresponde al 5.69% en efectivo y a valor comercial; el cual no podrá ser inferior al valor catastral; y
 - b) Mediante la transmisión de la superficie de 8,635.539m² que corresponde al 4.31% restante.
- "...TERCERO. El Ing. Edmundo Jiménez Suso, Apoderado Legal de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$3´527,091.03 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), resultado de la multiplicación de la superficie donada de 11,377.713 M2 por el valor comercial del metro cuadrado \$310.00 (TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo



comercial realizado por el Perito Valuador Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, autorizado con número de registro 007.IMVQ 007, por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro, S. E.P. 4584058., en plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente."

"...CUARTO. Asimismo el Ing. Edmundo Jiménez Suso, Apoderado Legal de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, deberá escriturar a favor del Municipio en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, la superficie señalada en el inciso b) del Resolutivo Segundo. Así como la superficie de 27,602.234 m² por concepto de vialidad."

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan km 3+400, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 200,132.518 metros cuadrados, sujetándose a la siguiente tabla general de superficies:

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES				
USO VIV SUPERFICIE %				%
SUPERFICIE	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	•	32,805.475	16.39%
VENDIBLE	HABITACIONAL	872	115,298.740	57.61%
EQUIP	AMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		1,821.480	0.91%
,	ÁREAS VERDES		8,635.538	4.31%
DONACION	DONACIÓN el 5.69% faltante para el concepto de donación será compensado de conformidad al cambio de uso de suleo autorizado en el Acuerdo de Cabildo del 16 de julio del 2009			
VIALIDADES 27,602.235 13.79%				13.79%
SUBTOTAL LIBRE DE AFECTACIÓN 186,163.468 93.02%			93.02%	
	ÁREA CONSERVACIÓN NAME		13,969.050	6.98%
TOTAL			200,132.518	100.00%

CUARTO. <u>SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA</u> para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan km 3+400, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 200,132.518 metros cuadrados, siendo la siguiente:

- Boulevard del Lago
- Privada Lluvia
- Privada la Noria
- Privada Nube
- Privada Rocío
- Privada El Manantial

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, por lo que el promovente deberá presentar el diseño de las placas, así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización de la Secretaría de Servicios Público Municipales y de la Dirección de Tránsito Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio. SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6, 27.7, 27.8, 27.9, 27.10, 27.11, 27.12 27.13, 27.14, 27.15, 27.16 y 27.17.

SÉPTIMO. Los pagos mencionados en el presente Acuerdo deberán hacerse de manera anterior, al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

OCTAVO. De conformidad a los establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Avuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las



obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, a través de su apoderado legal el C. Ing. Edmundo Jiménez Suso, en su carácter de representante legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas y Secretaría de Administración...."

El Pueblito Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ

PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN.----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 m²., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX,



82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 15 FRACCIÓN XVII Y 43, PUNTO 1 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO, Y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a Relotificación la Autorización de la **Fraccionamiento** de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 m².
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

- **4.** Que en fecha 04 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento y la autorización para la urbanización de un tramo de calle correspondiente a la tercera etapa, por las razones vertidas en su escrito.
- **5.** Que mediante oficio SAY/DAC/860/2012, de fecha 04 de junio de 2012, se le requirió al Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., documentos necesarios para proceder con el trámite relativo a la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento y la autorización para la urbanización de un tramo de calle correspondiente a la tercera etapa.
- **6.** Que en respuesta a lo anterior, en fecha 11 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado.
- **7.** Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 6,116 de fecha 04 de diciembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, titular de la Notaría Pública número 112, del partido judicial del Estado de México e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de México, mediante el folio mercantil número 31301/8 de fecha 14 de enero de 2004.
- **8.** Que el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 10,933, de fecha 10 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.



- **9.** Que mediante Escritura Pública número 11,458 de fecha 24 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riverol, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 116412/1, de fecha 13 de septiembre de 2001, la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en carretera Fracción Rancho La Flor, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- **10.** Que en fecha del 22 de julio del 2004, el Ing. José Luis Alcántara Obregón, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Querétaro, certificó plano de deslinde catastral número DQ2003-210, correspondiente al predio con Clave Catastral número 0601014065440279, ubicado en Fracción Rancho La Flor, San Francisco, Corregidora, Qro.
- **11.** Que en mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de junio del 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura, áreas de donación y autorización provisional para la venta de lotes de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en este Municipio de Corregidora, Oro.
- **12.** Que en mediante Sesión de Cabildo de fecha 06 de febrero del 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo relotificación de la 1er. etapa del Fraccionamiento Real del Bosque, Mismo que se desarrollara en tres etapas.
- **13.** Que en mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de julio del 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Real del Bosque", ubicado en carretera Huimilpan km. 3.
- **14.** Que en fecha del 17 de mayo del 2010, el Ing. José Antonio Lomelí Avendaño, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Querétaro, certificó plano de deslinde catastral número DT2007180, correspondiente al predio ubicado en Fracción del Rancho La Flor, San Francisco, Corregidora, Qro.

- **15.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/0117/2012, de fecha de 9 de enero del 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la aclaración de ajuste de medidas del Fraccionamiento Real del Bosque para una superficie total de 358,780.46m².
- **16.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPDU/237/2012, de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para un desarrollo habitacional de 1,793 viviendas como máximo.
- **17.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/706/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado Real del Bosque con una superficie de 358,780.46m².
- **18.** Que mediante oficio número VE/1786/2012, de fecha 08 de mayo de 2012, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, emite Factibilidad de Agua Condicionada para 154 viviendas, para el predio ubicado en Fracción del predio San Francisco, Rancho La Flor del Municipio de Corregidora, Qro.
- **19.** Que mediante oficio SAY/DAC/896/2012, de fecha 12 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
- **20.** Que en fecha 26 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., solicitando en alcance la autorización de la nomenclatura correspondiente a las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en este Municipio.
- **21.** Que mediante oficio SAY/DAC/977/2012, de fecha 27 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras



Públicas, el escrito señalado en el considerando anterior y solicita nuevamente emita la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

22. Que con fecha 13 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/2269/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/076/2012, relativa a la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento, expedida por el Ing. Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

"... CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y toda vez que el Fraccionamiento autorizado mediante acuerdo de cabildo del 10 de junio del 2005 sufrió modificaciones en la conformación de su superficie derivado de los deslindes catastrales presentados por lo que se emitió el oficio de Aiuste Aclaración de SDUOP/DDU/DACU/0117/2012 así como con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de la Relotificación de fraccionamientos previo análisis del proyecto, y una vez analizada la de Relotificación propuesta para Fraccionamiento Real del Bosque planteada en 4 etapas y con un total de 358,780.46m².

Esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **Relotificación** de tres etapas a cuatro del citado Fraccionamiento de tipo residencial denominado Real del Bosque ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 KM 3.6, mismo que deberá sujetarse a las siguientes tablas de superficies y condicionantes:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	267,784.415	74.64%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	35,878.933	10.00%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	1,014.600	0.28%	
RESERVA FORESTAL	16,103.959	4.49%	
VIALIDADES	37,998.553	10.59%	
TOTAL	358,780.460	100.00%	

RESUMEN ETAPA 1			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	85,219.300	77.03%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	14,303.680	12.93%	
VIALIDADES	11,108.580	10.04%	
TOTAL	110,631.560	100.00%	

RESUMEN ETAPA 2			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	31,649.948	39.48%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	22,589.853	28.18%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%	
RESERVA FORESTAL	16,103.959	20.09%	
VIALIDADES	9,813.379	12.24%	
TOTAL	80,157.139	100.00%	

RESUMEN ETAPA 3			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	55,921.119	90.70%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	1	0.00%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%	
RESERVA FORESTAL	ı	0.00%	
VIALIDADES	5,735.340	9.30%	
TOTAL	61,656.459	100.00%	

RESUMEN ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	94,994.048	89.33%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	ı	0.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	-	0.00%
VIALIDADES	11,341.254	10.67%
TOTAL	106,335.302	100.00%

Derivado de esta propuesta de relotificación tendrá que considerar lo siguiente:



- a) Respecto de la etapa tres y cuatro del Fraccionamiento para la autorización de su desarrollo el promotor deberá presentar el análisis de mecánica de suelos de la zona alta del predio.
- b) De conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109 y 110 respecto de la transmisión de superficie por concepto de donaciones y vialidades que deberá otorgar a título gratuito al municipio una superficie de 26,889.973m² por concepto de vialidades y una superficie de 22,589.853 m² por concepto de donación.

Ahora bien, respecto de su petición para otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", y como resultado del análisis realizado, esta Secretaría considera **FACTIBLE** otorgar licencia de ejecución de obras de urbanización para esta etapa, debiendo considerar lo siguiente:

- Las obras de urbanización deberán iniciarse como máximo dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.
- 3. En un plazo no mayor a 60 días deberá presentar la actualización del Impacto Ambiental autorizado mediante oficio SEDESU/SSMA/188/2005 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, toda vez que a este le falta considerar la superficie de las etapas 2, 3, y 4.
- 4. Las obras de infraestructura hidráulica deberán apegarse a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 06-005-01 del 28 de mayo del 2012, tendrá un plazo no mayor a 90

- días para presentar los planos de drenaje pluvial autorizados.
- 5. Las obras de electrificación y alumbrado público de esta etapa del fraccionamiento deberán apegarse a los seis planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante la aprobación de proyecto número 26696/2012 del pasado 20 de abril del 2012.
- **6.** Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **7.** En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.
- 8. Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación: mismos que se desglosan a continuación y que deberán ser aplicados de conformidad a la clausula décimo primera del Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

 Presupuesto de Urbanización
 \$ 6'639,565.96

 1.5% por derechos de supervisión
 x1.5%

 Subtotal
 \$ 99,593.49

 25% por impuesto adicional
 \$ 24,898.37

 Total
 \$ 124,491.86

(Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno pesos 86/100 M.N.)

9. Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 de la ley de Ingresos Municipal tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar

etapa 2 \$ 186,987.89 25% por Impuesto Adicional \$ 46,746.97 **Total** \$ 233,734.87



(Doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 87/100 m.n.)

Respecto de la autorización de **NOMENCLATURA** para las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento, me permito informarle que esta Secretaría encuentra factible la propuesta de las nuevas vialidades, quedando como sigue:

BOULEVARD DEL PARQUE AV. DEL BOSQUE

De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos para este Municipio para el ejercicio fiscal 2012 tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de Nomenclatura:

NOMENCLATURA	ML	MONTO	TOTAL
BOULEVARD DEL PARQUE	628	\$ 5,303.02	\$ 5,638.00
AV. DEL BOSQUE	675	\$ 5,775.07	\$ 6,110.05
	SUBTOTAL	SUBTOTAL	\$ 11,748.06
25	5% ADICIONAL	25%	\$ 2,937.01
	TOTAL	TOTAL	\$ 14,685.07

Así mismo para la Autorización de la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento deberá presentar el proyecto ejecutivo de las áreas de donación ubicadas dentro de esta misma etapa, con el Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Púbicos Municipales...".

- 1. Que mediante oficio SAY/DAC/1249/2012, de fecha 23 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resolver sobre la petición realizada por el promotor respecto de la autorización para la urbanización de un tramo de una calle correspondiente a la tercera etapa, emitiendo la opinión técnica correspondiente.
- 2. Que con fecha 21 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/2654/2012, relativo a la relotificación de las etapas 2, fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... Al respecto y en complemento a la DDU/DACU/OT/076/2012 me permito hacer de su conocimiento que una vez analizada su solicitud y con base en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"...Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecológica, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que faltan por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...".

Es por lo anterior que esta Dependencia no contempla en el documento técnico anteriormente citado la necesidad de la garantía de las obras de urbanización.

Así mismo y con referencia a la autorización de un tramo de vialidad de la tercera etapa del Fraccionamiento me permito informarle que el promotor solventó esa necesidad con la modificación del límite entre las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento, por lo que esa petición ya no resulta necesaria...".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados.

SEGUNDO. Que la superficie del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460



metros cuadrados, queda conformado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	267,784.415	74.64%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	35,878.933	10.00%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	1,014.600	0.28%	
RESERVA FORESTAL	16,103.959	4.49%	
VIALIDADES	37,998.553	10.59%	
TOTAL	358,780.460	100.00%	

RESUMEN ETAPA 2			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	31,649.948	39.48%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	22,589.853	28.18%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%	
RESERVA FORESTAL	16,103.959	20.09%	
VIALIDADES	9,813.379	12.24%	
TOTAL	80,157.139	100.00%	

RESUMEN ETAPA 3			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	55,921.119	90.70%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	-	0.00%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%	
RESERVA FORESTAL	-	0.00%	
VIALIDADES	5,735.340	9.30%	
TOTAL	61,656.459	100.00%	

RESUMEN ETAPA 4			
USO	SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	94,994.048	89.33%	
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	1	0.00%	
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%	
RESERVA FORESTAL	-	0.00%	
VIALIDADES	11,341.254	10.67%	
TOTAL	106,335.302	100.00%	

TERCERO. SE AUTORIZA a la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados, siendo la siguiente:

- Boulevard del Parque
- Av. del Bosque

QUINTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente Acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

SEXTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano; las obras de infraestructura hidráulica deberán apegarse a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 06-005-01 del 28 de mayo del 2012, y tendrán un plazo no mayor a 90 días para presentar los planos de drenaje pluvial autorizados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; las obras de electrificación y alumbrado público de esta etapa del fraccionamiento deberán apegarse a los seis planos autorizados por la Comisión Federal de mediante la aprobación de proyecto Electricidad número 26696/2012 del pasado 20 de abril del 2012.

Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al visto bueno que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar el análisis de mecánica de suelos de la zona alta del predio respecto de la etapa tres y cuatro del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en este Municipio, para la autorización de dichas etapas.

OCTAVO. Que para dar cumplimiento a la establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 26,889.973 metros cuadrados, por concepto de vialidades y una superficie de 22,589.853 metros cuadrados por concepto de donación, en un plazo no mayor treinta días naturales



contados a partir del día siguiente a la autorización del presente Acuerdo.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. La presente autorización queda condicionada para que el promotor de cumplimiento a las siguientes obligaciones en los plazos que a continuación se describen:

- a) En un plazo no mayor a 60 días deberá presentar la actualización del Impacto Ambiental autorizado mediante oficio SEDESU/SSMA/188/2005 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, toda vez que a este le falta considerar la superficie de las etapas 2, 3, y 4; y
- b) En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito Municipal de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y la presente autorización de relotificación.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la siguiente cantidad por concepto derechos por Licencia para Fraccionar, la siguiente cantidad:

Derechos Licencia para Fraccionar

etapa 2 \$ 186,987.89 25% por Impuesto Adicional \$ 46,746.97 **Total** \$ 233,734.87

(Doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 87/100 m.n.)

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el fraccionador deberá de cubrir la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización y que deberán ser aplicados de conformidad a la clausula décimo primera del Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

Presupuesto de Urbanización \$ 6'639,565.96

1.5% por derechos de supervisión x1.5%
Subtotal \$ 99,593.49

25% por impuesto adicional \$ 24,898.37
Total \$ 124,491.86

(Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno pesos 86/100 m.n.)

DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de nomenclatura, el siguiente monto:

NOMENCLATURA	ML	MONTO	TOTAL
BOULEVARD DEL PARQUE	628	\$ 5,303.02	\$ 5,638.00
AV. DEL BOSQUE	675	\$ 5,775.07	\$ 6,110.05
	SUBTOTAL	SUBTOTAL	\$ 11,748.06
25	% ADICIONAL	25%	\$ 2,937.01
	TOTAL	TOTAL	\$ 14,685.07

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

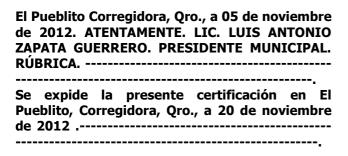


SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de la 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas y a la Secretaría de Administración.



ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA